Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSTANCIA DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. PS0802026
CONTRATISTA: MYRIAN XIMENA JACOME VALLEJO
OBJETO: Prestar servicios profesionales para llevar a cabo eventos de capacitación en las temáticas relacionadas con Comunidad étnica, en el marco de la oferta formativa de la Dirección de Capacitación, con el fin de fortalecer los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

SUPERVISORA: Nohora Andrea López Fontecha
FECHA: 15/09/2026

CONSTANCIA

En mi calidad de supervisora a partir del 14 de julio de 2026 del Contrato No. PS 080 de 2026, me permito dejar constancia de las actuaciones realizadas en el marco del seguimiento contractual, respecto de la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el período comprendido entre los meses de enero, mayo, junio, agosto de 2026, información ARL, y SECOP II, información plan de pagos.

Una vez revisado el expediente contractual y la información disponible en SECOP II, se evidenció que el contrato fue suscrito el día 30 de Enero de 2026 y permaneció formalmente vigente durante el período mencionado, sin que se encontrara registrada suspensión contractual alguna. Fecha de terminación 30 de diciembre de 2026.

No obstante, se verificó con el área de capacitación de la entidad, que, durante los meses de enero, febrero, mayo, julio, agosto de 2026, no fueron programadas ni asignadas actividades de capacitación a cargo del contratista por parte de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, situación que obedeció a necesidades operativas e institucionales de la entidad. En consecuencia, durante dicho período no se registró ejecución efectiva de horas de capacitación ni causación de honorarios derivados del contrato.

Así mismo, se revisó el concepto emitido por la **Dirección de Contratación de la ESAP** en respuesta a la consulta elevada sobre esta situación particular, con fecha de respuesta del **31/08/2026** en el cual se concluye que la sola vigencia formal del contrato “NO” genera automáticamente la obligación de acreditar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral calculados sobre honorarios no causados, especialmente cuando se encuentra acreditado que no existió programación de actividades, no hubo ejecución contractual efectiva y la forma de pago pactada depende exclusivamente de las horas efectivamente ejecutadas. De

igual manera, se indica que no resulta procedente exigir, para efectos del trámite de pago, aportes correspondientes a períodos en los cuales no existieron ingresos derivados del contrato.

En consecuencia, para efectos de la presente supervisión:

1. Se deja constancia de que entre la fecha de inicio del contrato (**30 de enero de 2026**) y los meses de **febrero, mayo y julio de 2026**, no se evidenció ejecución efectiva de actividades de capacitación que generaran honorarios a favor del contratista.

2. Se deja constancia de que la ausencia de ejecución obedeció a la falta de programación institucional de actividades académicas y no a una decisión atribuible al contratista. Se deja constancia de soporte entregado por el área de capacitación, en el cual justifica la no programación.

3. Se verificó que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se encontraba vigente durante la ejecución contractual, conforme a los soportes obrantes en el expediente, no obstante, registra inconsistencia en fecha de inicio cobertura la cual debe ser con fecha del **30/1/2026** y registra con fecha de inicio **28/01/2026.**

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
CERTIFICA QUE:

MYRIAM XIMENA JACOME VALLEJO identificado con **Cédula Ciudadanía 38604524** registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre y/o Razón Social	REGIONAL ESAP NARIÑO
Tipo y Número de Documento	NIT 800117534
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/28
Estado de Afiliación	Activo
Tipo de Vinculación	Independiente
Fecha de Inicio del Contrato	2026/01/28
Fecha Fin del Contrato	2026/12/30
Código Actividad Económica Principal	1841301
Clase de Riesgo	1
Fecha de Retiro	2026/12/30

Esta certificación se expide a los 2026/01/30.

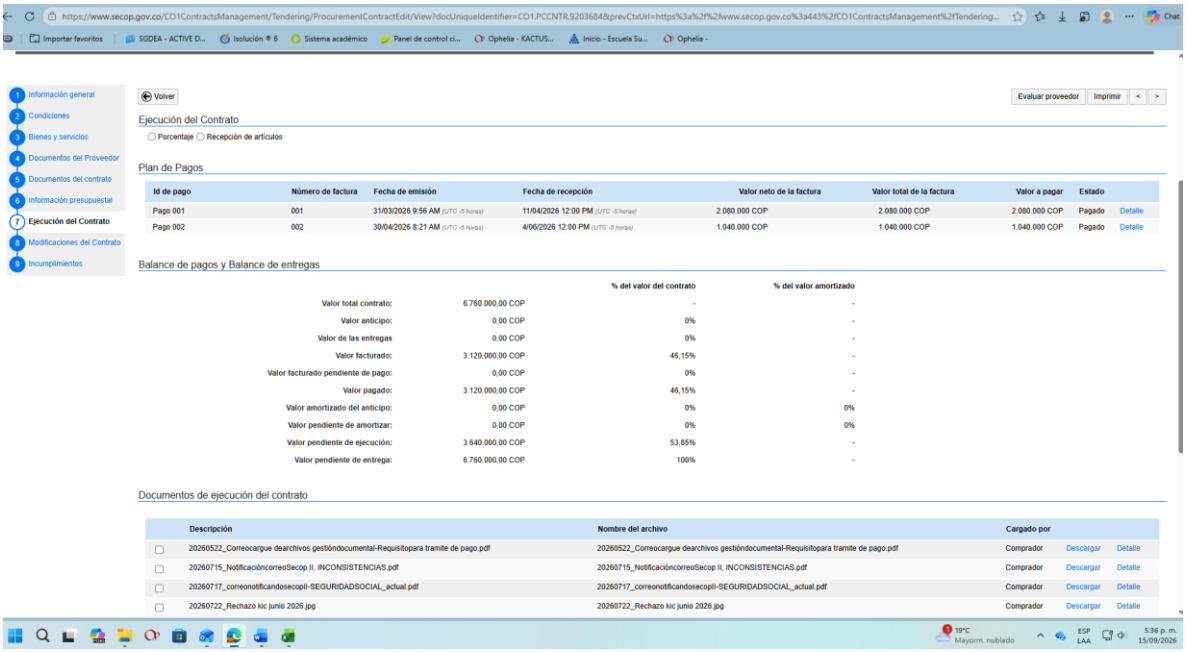
4. Se requirió al contratista para que informara y soportara la situación relacionada con su condición de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral durante los períodos referidos, así como las novedades que eventualmente hubieren sido

registradas ante el operador de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), dejando los soportes correspondientes dentro del expediente contractual.

Con Notificación escrita enviada el día 29/07/2026, asunto **Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social. CONTRATO** PS080-2026, se solicitó soportes. No obstante, no registro el pago de seguridad social, hasta la fecha.

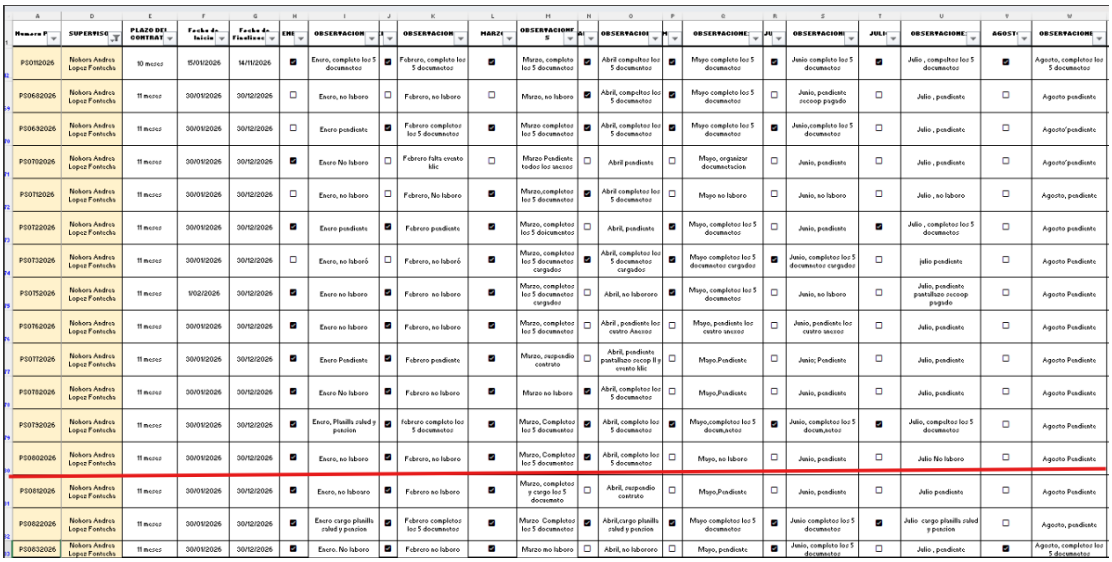
5. Para efectos del trámite de pago correspondiente a los períodos en los cuales sí existió ejecución contractual y causación de honorarios, la supervisión verifico en SECOP II, los siguientes planes de pago cargados:

- Mes de marzo de 2026 aprobado y validado por la funcionaria Gladys Martínez, anterior supervisora.
- Mes de abril de 2026 aprobado y validado por la funcionaria Gladys Martínez
- Mes de junio de 2026, plan de pagos se encuentra sin cargar a la fecha, situación que se le notifico a la contratista. Se deja constancia que hasta el 04 de septiembre de 2026 se aprobó cuenta de cobro en Klic, debido a que se encontraba pendiente aún concepto jurídico por parte de sede central, frente al pago de seguridad social, así mismo fue enviado información por parte de sede central que era necesario revisar dichas cuentas, con el fin de evitar resagos de cartera, fecha limite hasta el día 07 de septiembre de 2026 de entregar revisada cuentas pendientes.
- Se evidencia por parte de la contratista el cargue de seguridad social, pago por un día correspondiente al 30 de enero de 2026, fecha de inicio de su contrato.



Vigilada MinEducación

6. Gestión Documental pendiente. de acuerdo a correo enviado por el señor José Aquilino Ramírez, el día 14/09/2026 de la siguiente manera (ver color rojo)

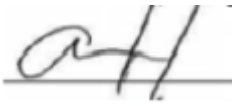


Numero P	SUPERVISO	PLAZO DEL CONTRAT	Fecha de Inicio	Fecha de Finalizac	ENE	OBSERVACION	F	OBSERVACION	MARZO	OBSERVACIONE S	AB	OBSERVACION	M	OBSERVACIONE	JU	OBSERVACION	JULI	OBSERVACIONE	AGOST	OBSERVACIONE
PS0112026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	10 meses	15/01/2026	14/11/2026	☑	Enero, completo los 5 documentos	☑	Febrero, completo los 5 documentos	☑	Marzo, completo los 5 documentos	☑	Abril completo los 5 documentos	☑	Mayo completo los 5 documentos	☑	Junio completo los 5 documentos	☑	Julio , completos los 5 documentos	☑	Agosto, completos los 5 documentos
PS0682026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☐	Enero, no laboro	☐	Febrero, no laboro	☐	Marzo, no laboro	☑	Abril, completos los 5 documentos	☑	Mayo completo los 5 documentos	☐	Junio, pendiente recoop pagado	☐	Julio , pendiente	☐	Agosto pendiente
PS0632026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☐	Enero pendiente	☑	Febrero completos los 5 documentos	☑	Marzo completos los 5 documentos	☑	Abril, completos los 5 documentos	☑	Mayo completo los 5 documentos	☑	Junio,completo los 5 documentos	☐	Julio , pendiente	☐	Agosto'pendiente
PS0702026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero No laboro	☐	Febrero Falta creato lilc	☐	Marzo Pendiente todos los soceo	☐	Abril pendiente	☐	Mayo, organizar documentacion	☐	Junio, pendiente	☐	Julio , pendiente	☐	Agosto'pendiente
PS0712026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☐	Enero, no laboro	☐	Febrero, No laboro	☑	Marzo,completos los 5 documentos	☑	Abril completos los 5 documentos	☐	Mayo no laboro	☐	Junio, no laboro	☐	Julio , no laboro	☐	Agosto, pendiente
PS0722026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero pendiente	☑	Febrero pendiente	☑	Marzo, completos los 5 documentos	☐	Abril, pendiente	☑	Mayo, completos los 5 documentos	☐	Junio, pendiente	☑	Julio , completos los 5 documentos	☐	Agosto pendiente
PS0732026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☐	Enero, no laboró	☐	Febrero, no laboró	☑	Marzo, completos los 5 documentos cargados	☑	Abril, completos los 5 documentos cargados	☑	Mayo completos los 5 documentos cargados	☑	Junio, completos los 5 documentos cargados	☐	julio pendiente	☐	Agosto Pendiente
PS0752026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	1/02/2026	30/12/2026	☑	Enero no laboro	☑	Febrero no laboro	☑	Marzo, completos los 5 documentos cargados	☐	Abril, no laborooro	☑	Mayo, completos los 5 documentos	☐	Junio, no laboro	☐	Julio, pendiente pantallazo recoop pagado	☐	Agosto Pendiente
PS0762026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero no laboro	☑	Febrero, no laboro	☑	Marzo, completos los 5 documentos	☐	Abril , pendiente los cuatro Anexos	☐	Mayo, pendiente los cuatro anexos	☐	Junio, pendiente los cuatro anexos	☐	Julio, pendiente	☐	Agosto Pendiente
PS0772026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero Pendiente	☑	Febrero pendiente	☑	Marzo, suspendio contrato	☐	Abril, pendiente pantallazo recop II y cuatro lilc	☐	Mayo,Pendiente	☐	Junio; Pendiente	☐	Julio, pendiente	☐	Agosto Pendiente
PS0782026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero No laboro	☑	Febrero no laboro	☑	Marzo no laboro	☑	Abril, completos los 5 documentos	☐	Mayo,Pendiente	☐	Junio, pendiente	☐	Julio, pendiente	☐	Agosto Pendiente
PS0792026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero, Planilla salud y pension	☑	Febrero completo los 5 documentos	☑	Marzo, Completos los 5 documentos	☑	Abril, completo los 5 documentos	☑	Mayo,completos los 5 documentos	☑	Junio, completos los 5 documentos	☑	Julio, completos los 5 documentos	☐	Agosto Pendiente
PS0802026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero, no laboro	☑	Febrero, no laboro	☑	Marzo, Completos los 5 documentos	☑	Abril, completo los 5 documentos	☐	Mayo, no laboro	☐	Junio, pendiente	☐	Julio No laboro	☐	Agosto Pendiente
PS0812026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero, no laboro	☑	Febrero no laboro	☑	Marzo, completos y cargo los 5 documento	☐	Abril, suspendio contrato	☐	Mayo,Pendiente	☐	Junio, pendiente	☐	Julio pendiente	☐	Agosto Pendiente
PS0822026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero cargo planilla salud y pension	☑	Febrero completos los 5 documentos	☑	Marzo Completos los 5 documentos	☑	Abril,cargo planilla salud y pension	☑	Mayo completos los 5 documentos	☑	Junio completos los 5 documentos	☑	Julio cargo planilla salud y pension	☐	Agosto, pendiente
PS0832026	Nohora Andrea Lopez Fontecha	11 meses	30/01/2026	30/12/2026	☑	Enero, No laboro	☑	Febrero no laboro	☑	Marzo no laboro	☐	Abril, no laborooro	☐	Mayo, pendiente	☑	Junio, completo los 5 documentos	☐	Julio , pendiente	☑	Agosto, completos los 5 documentos

Situación que se le notifico al contratista.

La presente constancia se incorpora al expediente contractual con el fin de evidenciar las verificaciones adelantadas por la supervisión, las circunstancias particulares de la ejecución contractual y los soportes que fundamentan las decisiones adoptadas en desarrollo de las funciones de seguimiento y control contractual.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de septiembre de 2026.



NOHORA ANDREA LÓPEZ FONTECHA
Supervisora del Contrato
ESAP Territorial Nariño – Alto Putumayo

Se anexa a esta constancia:

1. El concepto emitido por la Dirección de Contratación.
2. El requerimiento enviado al contratista.
3. La respuesta del contratista
4. Evidencia de que no hubo programación de capacitaciones de los meses mencionados inicialmente
5. Certificado de afiliación ARL vigente. (anexo en pantallazo en este oficio)

Outlook

RV: Consulta -solicitud mesa técnica

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Lun 31/08/2026 11:24
Para Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>

Rhonny buenos días, espero este bien,

Usted me podría por favor brindar un espacio para revisar un poco más detallado este tema y me pueda explicar mejor pasos a seguir, ya que algunos puntos genera contradicción y considero mejor tratarlo con el asesor jurídico de la institución, a través de un acta formal, teniendo en cuenta este correo dado por la sede central, área de contratación

Muchas gracias

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 31 de agosto de 2026 10:56
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Ana Lucia Osorio Sepulveda <ana.osorios@esap.edu.co>; Maria Daniela Vargas Cabeza <mariad.vargas@esap.edu.co>; Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>; Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Cordial Saludo Estimada Nohora,

En atención a la consulta elevada en correo que antecede y a las mesas de trabajo adelantadas, la Dirección de Contratación se permite dar respuesta en los siguientes terminos:

ASUNTO

Consulta relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de contratistas que ejecutan actividades de capacitación en la Territorial Nariño, durante periodo sin programación de actividades en los meses de enero a junio en atención a las necesidades de la entidad.

Se solicita analizar el caso a la luz de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1072 de 2015, normas que regulan la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales para contratistas por prestación de servicios. Estas disposiciones establecen que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es obligatoria para contratos superiores a un mes y que las cotizaciones deben efectuarse de manera anticipada. Asimismo, el pago de riesgos laborales presupone una afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo que las obligaciones de salud, pensión y riesgos laborales deben evaluarse de forma conjunta.

ANTECEDENTES:

1. El contratista suscribió con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP un contrato de prestación de servicios para desarrollar actividades de capacitación.
2. El contrato inició ejecución el 30 de enero de 2026 y permaneció formalmente vigente, sin que durante los meses de enero a mayo de 2026 se hubiera registrado acto de suspensión contractual.
3. No obstante, lo anterior, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026 la Entidad no requirió ni programó actividades de capacitación a cargo de la contratista, circunstancia que obedeció a las necesidades y decisiones operativas de la Entidad.
4. Como consecuencia de lo anterior, durante dichos períodos no se registró ejecución efectiva de horas de capacitación ni se causaron honorarios derivados de la prestación de dichos servicios.
5. La forma de pago pactada contractualmente establece que los pagos se efectuarán mensualmente “en razón al cálculo total de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas en el periodo objeto del pago”, a razón de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($130.000) por hora, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, soportes correspondientes, copia del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
6. Dentro de las obligaciones generales contractuales se estableció la siguiente: *“10. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia.”*
7. El contratista se encuentra afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales en riesgo I, cuya afiliación se encuentra vigente desde el inicio de la relación contractual.
8. Se ha identificado que no se encuentran acreditados los pagos correspondientes a las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y en especial el Sistema General de Riesgos Laborales durante los meses de enero a julio de 2026.

9. Durante el mes de junio de 2026 se asignan actividades de capacitación para la ejecución contractual y se generaron honorarios derivados de las horas efectivamente prestadas y ejecutadas.

MARCO NORMATIVO

1. **Decreto 780 de 2016**

El artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1601 de 2022, dispone que los trabajadores independientes deberán efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido.

2. **Ley 789 de 2002 – artículo 50**

El artículo 50 de la ley 489 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, establece que toda persona natural que pretenda celebrar, ejecutar o liquidar contratos con entidades estatales deberá acreditar su afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato.

Así mismo, establece mecanismos de control a la evasión de recursos parafiscales y dispone obligaciones relacionadas con la acreditación y verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los contratistas.

3. **Ley 1150 de 2007 – artículo 23**

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y estableció que el proponente y el contratista deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y que dicho requisito debe acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

4. **Decreto 1072 de 2015**

El Decreto 1072 de 2015 regula la afiliación, cobertura y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas mediante contratos formales de prestación de servicios.

El artículo 2.2.4.2.2.13 establece que las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales deben efectuarse mes vencido y determina que cuando el contratista se encuentre afiliado en riesgo I, II o III, el pago de la cotización corresponde al contratista. En los riesgos IV y V el pago corresponde al contratante.

5. **Decreto 1273 de 2018**

El Decreto 1273 de 2018 modificó, entre otras disposiciones, las reglas aplicables al pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas.

En particular, reiteró que para contratistas afiliados en riesgo I, II o III el pago de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales corresponde al contratista y debe efectuarse mes vencido.

6. **Ley 1562 de 2012**

El artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 regula expresamente los efectos derivados de la mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

7. **Circular Externa Conjunta 020 del 10 de julio de 2026,** expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Salud y Protección Social, dirigida expresamente a las entidades responsables de la contratación de trabajadores independientes por prestación de servicios. Este lineamiento dispone que, al efectuar el pago de honorarios, la entidad debe verificar que el contratista tenga la calidad de cotizante independiente desde la fecha de inicio del contrato y que el monto de la cotización corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin IVA.

8. **Manual del Supervisor de la entidad.**

El numeral 2.1.3.5, relativo a las obligaciones legales, establece que es obligación del supervisor “verificar que el contratista cumpla con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos señalados en la ley.

ANÁLISIS JURÍDICO

En atención a la consulta elevada y el alcance de esta, desde la Dirección de Contratación nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos con fundamento en la normatividad vigente:

1. **Obligación de acreditar aportes durante períodos sin programación de actividades**

De acuerdo con la consulta, indica que el contrato fue suscrito el 30 de enero de 2026 y, conforme a la información registrada en SECOP II, no se evidencia la existencia de una suspensión contractual. No obstante, las actividades de capacitación únicamente aparecen soportadas a partir del mes de junio de 2026, período en el cual la supervisión pasó a estar a cargo de quien eleva la consulta.
Una vez revisados los hechos presentados por la supervisión, se procede a revisar la forma de pago establecidas en el estudio previo, y las obligaciones frente a la seguridad social;

- **Forma de pago**

A diferencia de un contrato en el cual se pactan honorarios mensuales fijos, en el presente caso la remuneración de los capacitadores está expresamente vinculada al número de horas efectivamente prestadas y ejecutadas durante el período objeto de pago. Esto significa que la sola vigencia del contrato no determina automáticamente la existencia de honorarios causados durante todos los meses de su duración.

En el caso analizado, el contrato se encontraba formalmente vigente durante enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2026, sin que necesariamente se hubieran causado honorarios durante todos esos meses, dado que la forma de pago se encuentra expresamente condicionada al número de horas efectivamente ejecutadas.

- **Obligaciones respecto a la seguridad social**

Frente a este punto, el estudio previo que hace parte integral del contrato, establece que el contratista debe pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, esta obligación debe interpretarse en conjunto con la forma de pago, ya que en el contrato no se reconocen honorarios fijos mensuales, si no que estos varían de acuerdo con las horas ejecutadas.

Esta consideración es especialmente relevante para determinar la base sobre la cual debieron efectuarse las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social.

El artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 1273 de 2018, dispone que en los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante el IBC corresponde, como mínimo, al 40 % del valor mensualizado de cada contrato, sin IVA. La misma disposición contempla expresamente que, cuando el contrato tenga duración y/o valor total indeterminado, no hay lugar a mensualización y los aportes se calculan con base en los valores que se causen durante cada período de cotización.

La obligación contractual del caso en concreto exige que los aportes guarden correspondencia con la remuneración y con las reglas legales de cotización, por lo que no resulta procedente transformar una remuneración variable por horas efectivamente ejecutadas en un honorario mensual fijo que no fue pactado ni causado.

Asu vez, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe verificar el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social cuando realice cada pago originado en el contrato.

Ahora bien, el contratista conserva la responsabilidad frente al sistema de seguridad social y debe cumplir con las obligaciones que legalmente le corresponde, así lo establece el artículo 2.1.6.3 del Decreto 780 de 2016, el cual indica que los afiliados al régimen contributivo en calidad de independientes son responsables de realizar su afiliación y de registrar las novedades en el Sistema de Afiliación Transaccional. Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-240 de 2025, reiteró que los contratistas personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios deben realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social en calidad de independientes.

En consecuencia, la contratista no solamente tiene el deber de efectuar los aportes correspondientes, sino también de mantener actualizada la información relacionada con su condición de cotizante y comunicar oportunamente las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de dicha obligación.

Por lo tanto, no puede solo indicar que la obligación contractual de seguridad social desapareció automáticamente porque no hubo capacitaciones, pues el contrato permaneció vigente y la obligación de seguridad social fue expresamente pactada.

La contratista debe mantener actualizada su situación de afiliación, efectuar los aportes legalmente exigibles y registrar las novedades que correspondan conforme al Sistema de Afiliación Transaccional.

Con fundamento en las disposiciones analizadas y en los hechos suministrados, no se considera jurídicamente procedente afirmar que la sola vigencia del contrato entre enero y mayo de 2026 generó, de manera automática, la obligación de acreditar planillas de seguridad social calculadas sobre honorarios que no fueron causados, pues la verificación debe efectuarse conforme al principio de cotización mes vencido, a los honorarios efectivamente causados y a las reglas aplicables al ingreso base de cotización, máxime cuando se encuentra verificado que la Entidad no requirió ni programó actividades de capacitación, no hubo ejecución efectiva de horas y la remuneración contractual está expresamente condicionada a las horas efectivamente prestadas y ejecutadas. En consecuencia, la determinación de la obligación de cotizar debe atender la situación concreta de ingresos y cotización de la contratista durante dicho periodo, por lo que no se puede exigir por parte del supervisor en razón al contrato suscrito con la entidad, pagos de seguridad social de enero a mayo, ni retener las cuentas debido a lo antes mencionado.

No obstante, se recomienda a la supervisora dejar constancia en el expediente contractual que, en los periodos comprendidos entre enero y mayo, no se requirieron capacitaciones en naturaleza del tipo de contrato y la necesidad de la entidad; así mismo debe requerir de manera formal al contratista para que presente la explicación y los soportes que permitan establecer la razón jurídica y económica de dicha situación, incluyendo las novedades que hubiera registrado ante el operador de la planilla, frente a seguridad social durante esos meses, teniendo en cuenta que no hubo programación ni horas ejecutadas, sin que este requerimiento implique exigencia del pago de la seguridad social de los periodos comprendidos entre enero y mayo, toda vez que no existieroningresos de honorarios del contrato para el contratista, dejando constancia de ello en el expediente.

2. **Afiliación ARL**

Respecto del Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto 723 de 2013, establece que el contratista tiene la obligación legal de efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) antes de que inicie la ejecución de un contrato de prestación de servicios. El pago o cotización varía según la duración y el nivel de riesgo de la labor.

Para el presente caso, el contratista se encuentra afiliado en riesgo I, el pago de la cotización corresponde a este, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

Ahora bien, frente a lo solicitado por parte de la supervisora, se debe indicar que la existencia de una afiliación vigente a la ARL constituye un elemento que evidencia que el contratista se encuentra vinculado al Sistema General de Riesgos Laborales durante el período correspondiente al contrato, por lo cual la entidad cumplió con lo señalado en la ley.

El Decreto 1072 de 2015 dispone que la cobertura para estos contratistas comienza conforme a las reglas de afiliación y que la finalización de la cobertura corresponde a la terminación del contrato.

El artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2018, dispone que los contratistas deben realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos establecidos en la normativa vigente, lo cual aplica al caso en concreto al ser riesgo 1.

Teniendo en cuenta que durante enero–mayo de 2026 no se registraron actividades de capacitación a cargo de la contratista y, según la información suministrada, dicha circunstancia obedeció a decisiones operativas de la Entidad. Sin embargo, el contrato permaneció vigente y no existe acta de suspensión ni solicitud de suspensión presentada por la contratista, por lo cual, la ausencia de actividades no permite concluir que la afiliación a la ARL hubiera quedado automáticamente sin efectos.

Sin embargo, la obligación y cuantía del aporte deben establecerse de acuerdo con la legislación aplicable, la clase de riesgo, el IBC y las condiciones del contrato, en este caso el valor que debía cotizar cada mes está establecido según la forma de pago.

Ahora bien, frente a lo consultado:

1. **Obligación permanente de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral mientras el contrato permanezca vigente.**

   La vigencia contractual mantiene para el contratista su condición de trabajador independiente y, en consecuencia, su deber de cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral. No obstante, dicha obligación no significa que la sola vigencia formal del contrato determine, de manera automática e invariable, la existencia de un mismo valor de cotización durante cada mes, pues el pago se realiza mes vencido y la determinación del ingreso base de cotización debe efectuarse conforme a las reglas legales aplicables y a las condiciones económicas del contrato.

.

2. **Efectos jurídicos derivados del incumplimiento del contratista respecto de dichos aportes.**

   En materia de riesgos laborales, el Decreto 1072 de 2015 establece que la cobertura se encuentra vinculada a la existencia de afiliación y al pago oportuno de la cotización; la misma regulación prevé que no se otorgará cobertura después de dos (2) meses de mora respecto de hechos ocurridos después de ese período de protección.

   Por tanto, una situación prolongada de mora puede tener consecuencias relevantes sobre la protección efectiva de la contratista frente a accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

   Si se acredita que existió obligación de cotizar y que la contratista incurrió en mora, las consecuencias jurídicas y económicas previstas en el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 recaen sobre el contratista, sin que la mora genere automáticamente la desafiliación.

3. **Responsabilidad podría llegar a generarse para la Entidad frente a eventuales contingencias derivadas de la falta de pago de la seguridad social por parte del contratista**.

   La responsabilidad de la Entidad frente a una eventual contingencia derivada de la falta de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debe analizarse a partir de la naturaleza jurídica del vínculo contractual.

   En el presente caso, el contratista se encuentra vinculado a la ESAP mediante un contrato estatal de prestación de servicios y desarrolla sus actividades en calidad de trabajador independiente, sin que exista relación laboral, subordinación jurídica o vínculo empleador–trabajador.

   La Entidad no podría ser considerada responsable automáticamente por el solo hecho de que la contratista se encontrara en mora, especialmente cuando la Entidad hubiera cumplido con su obligación de afiliación y no tuviera a su cargo el pago directo de la cotización correspondiente al riesgo I.

   En consecuencia, frente al caso concreto, la existencia de afiliación vigente desde el 30 de enero de 2026 constituye un elemento que permite descartar, en principio, un incumplimiento de la ESAP por falta de afiliación; la eventual falta de pago de las cotizaciones directamente a cargo de la contratista debe analizarse como una obligación propia de esta, sin perjuicio del debr de vigilancia y verificación que corresponde a la supervisora.

   Por tanto, se sugiere a la supervisora, dejar documentado en el expediente la evidencia de la afiliación, los soportes de pago que sean exigibles, es decir el del mes en el cual efectivamente se desarrollaron actividades y las actuaciones realizadas para verificar el cumplimiento, con el fin de demostrar que ejerció diligentemente sus funciones de seguimiento y control contractual.

4. **Suspensión contractual y ausencia de programación de capacitaciones**

Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la suspensión puede obedecer a razones técnicas, jurídicas o económicas y que puede ser acordada por las partes cuando existan motivos fundados. Asimismo, excepcionalmente puede producirse una suspensión de facto cuando sobrevienen acontecimientos externos e irresistibles que hacen imposible temporalmente la ejecución del contrato, particularmente cuando configuran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

La ausencia de programación de capacitaciones entre enero y mayo de 2026 no debería calificarse, por sí sola, como caso fortuito o fuerza mayor que permita sustentar una suspensión retroactiva del contrato. La naturaleza de la circunstancia descrita apunta, en principio, a una situación operativa o de programación de la Entidad, no a un hecho externo, imprevisible e irresistible que haya imposibilitado jurídicamente la ejecución.

El Concepto C-925 de 2025, Colombia Compra Eficiente precisó que los contratos de prestación de servicios también pueden ser objeto de suspensión y que esta debe responder a circunstancias que impidan o dificulten temporalmente la ejecución. La misma doctrina señala que la suspensión debe encontrarse justificada y que, como regla general, corresponde a una decisión acordada entre las partes, sin perjuicio de las situaciones excepcionales de suspensión de facto.

De igual manera, el Concepto C-887 de 2026 reiteró que la suspensión puede acordarse por las partes cuando existan motivos fundados o presentarse de facto ante eventos externos e irresistibles que hagan imposible temporalmente la ejecución contractual.

Respecto del caso en consulta, la no programación de actividades para capacitaciones del contratista obedeció a decisiones operativas de la entidad y no a un acontecimiento externo, por lo cual no constituye un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, por lo cual no sustenta una suspensión para modificar la vigencia y las obligaciones derivadas del contrato.

5. **Tipo de planilla PILA aplicable a contratistas capacitadores**

La regulación de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA distingue expresamente entre los tipos de cotizante 57 y 59.

El tipo de cotizante 57 como "I*ndependiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales",* mientras que el tipo de cotizante 59 corresponde a *"Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes".* Esta clasificación continúa incorporada en la estructura de validación de la PILA.

La utilización del tipo 57 no significa automáticamente que el aporte sea inexistente o que todos los valores pagados mediante dicha planilla carezcan de efectos frente al Sistema de Seguridad Social.

Sin embargo, sí significa que existe una inconsistencia entre la condición jurídica real de la contratista y la categoría de cotizante reportada en la PILA.

Para el caso específico, la supervisora debe revisar si mediante la planilla tipo 57 el contratista efectivamente realizó los aportes a salud, pensión y riesgos laborales que legalmente le correspondían, sobre el IBC aplicable y por los períodos respectivos.

Si la cotización material fue completa y correcta y únicamente existe una inconsistencia en el código de cotizante, la supervisora puede realizar la aceptación de los aportes para efectos del trámite contractual, y se debe requerir al contratista para que realice la respectiva modificación en el operador de la planilla.

6. **Solicitud de unificación de criterios institucionales**

Frente a la propuesta de promover una mesa técnica interterritorial para la unificación de criterios relacionados con la gestión contractual de los capacitadores, resulta pertinente señalar que, desde la Dirección de Contratación, se desarrollan de manera transversal diferentes espacios de capacitación, orientación y socialización dirigidos especialmente a los supervisores de la Entidad, así como a los demás actores que intervienen en las diferentes etapas de la gestión contractual.

Estos espacios tienen como propósito fortalecer las competencias de los supervisores y brindar herramientas para el adecuado ejercicio de sus funciones, particularmente en lo relacionado con el seguimiento y verificación de la ejecución de las obligaciones contractuales, la revisión de los soportes documentales, el cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pagos y la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales vigentes.

En desarrollo de estas jornadas de capacitación y a partir de las inquietudes, observaciones y situaciones particulares manifestadas por los supervisores, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de comunicación y retroalimentación con la Dirección de Contratación. En atención a esta necesidad, se habilitó un correo electrónico institucional como canal de comunicación (consultasdesupervision@esap.edu.co), destinado a que los supervisores puedan remitir sus observaciones, inquietudes, situaciones particulares y consultas relacionadas con la ejecución y supervisión contractual.

Este mecanismo permite a la Dirección de Contratación conocer de manera directa las situaciones que se presentan en las diferentes territoriales y, a partir de su análisis, brindar las orientaciones que correspondan, identificar asuntos recurrentes y, cuando resulte procedente, fortalecer o precisar los lineamientos y criterios institucionales que deben ser observados en la gestión contractual.

Así mismo, atendiendo la función de la Dirección de contratación de atender solicitudes relacionadas con la gestión contractual y brindar soporte a las direcciones territoriales durante todas las etapas de la contratación, se ha dispuesto de abogados de la sede central para brindar apoyos jurídicos y acompañamiento personal a cada una de las diferentes direcciones territoriales, ello con el fin de fortalecer la gestión contractual de manera transversal.

En consecuencia, se considera que los espacios de capacitación, orientación y acompañamiento que desarrolla la Dirección de Contratación, complementados con el canal institucional habilitado para la recepción de observaciones e inquietudes de los supervisores, constituyen mecanismos adecuados para fortalecer la comunicación institucional, identificar situaciones recurrentes y contribuir a la aplicación uniforme de los criterios contractuales en las diferentes territoriales.

Lo anterior no obsta para que, cuando del análisis de las situaciones reportadas se evidencie la necesidad de una revisión conjunta o especializada, puedan promoverse espacios adicionales de articulación con las áreas jurídica, contractual, de supervisión y demás dependencias competentes.

De esta manera, la Dirección de Contratación contribuye transversalmente a la unificación de criterios y al fortalecimiento de las capacidades de los supervisores, procurando que estos cuenten con herramientas y orientaciones que les permitan desarrollar sus funciones de manera uniforme, objetiva y acorde con las obligaciones contractuales y la normatividad aplicable.

En los anteriores términos se emite respuesta a la solicitud por usted elevada.

Elaboró: Yulibeth Villazon - Abogada contratista Dirección de Contratación
Reviso: Natalia Benjarano - Abogada contratista Dirección de Contratación

Cordial Saludo,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección de Contratación
consultasdesupervision@esap.edu.co
018000423713
Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2026 16:27
Para: Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>; Maria Daniela Vargas Cabeza <mariad.vargas@esap.edu.co>; Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Cordial saludo,

Frente a esta solicitud, quisiera muy amablemente me puedan indicar que procedimiento y/o concepto jurídico aplicaría para estos casos, teniendo en cuenta que se retuvo el pago de junio de una capacitadora, ya que no cuenta con los pagos de seguridad social completos y al día, cabe mencionar que fue los casos expuestos en mesa técnica, reunión sostenida la semana pasada con ustedes y envío de correo electrónico.

Así mismo mencionar que presentan estas mismas inconsistencias otros capacitadores, además de no poder avanzar con aprobación de SECOP, hasta no estar al día frente a este requerimiento y además en el caso de solicitar cuenta de cobro también estaría retenida, hasta no tener dicho concepto jurídico.

Esto tenido en cuenta además que existe una afiliación vigente de ARL, por cada capacitador, lo que normativamente es necesario analizar.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 20 de agosto de 2026 10:24
Para: Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>; Maria Daniela Vargas Cabeza <mariad.vargas@esap.edu.co>; Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Cordial saludo, en el correo del día de ayer se indico una situación particular de un capacitador, que son casos similares a los otros, por favor verificar, ya que allí de manera detallada se indico la información a aclarar para tener en cuenta con los otros capacitadores. Copio información, y si debo enviar caso por caso, por favor indicarme, aunque la mayoría son similares.

Cordial saludo,

Área de contratación
Escuela Superior de Administración Pública- ESAP
Sede Central.

En atención a la reunión sostenida de manera virtual el día de hoy 19 de agosto de 2026, a través de la plataforma Microsoft Teams, me permito ampliar el alcance de la consulta presentada y de las evidencias remitidas como soporte de los requerimientos efectuados a contratistas capacitadores respecto de la subsanación de documentos relacionados con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aspectos asociados a la ejecución contractual.

El día **14 de julio de 2026** me fue asignada la supervisión de diversos contratos de prestación de servicios suscritos con capacitadores, los cuales se encontraban previamente bajo la responsabilidad de otra supervisión. Una vez recibida dicha función, inicié la revisión gradual de los expedientes contractuales publicados en **SECOP II**, evidenciando que algunos contratistas suscribieron sus contratos desde el **30 de enero de 2026**, mientras que otros iniciaron su vinculación durante el mes de febrero del mismo año.

Como resultado de dicha revisión, a partir del **22 de julio de 2026** se realizaron reuniones virtuales con los contratistas capacitadores, en las cuales se impartieron lineamientos relacionados con la ejecución contractual, la presentación de informes y la obligación de acreditar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, se efectuaron requerimientos escritos individuales solicitando la subsanación de la documentación faltante mediante su cargue en el **ítem 7 – Ejecución del contrato – Documentación** en SECOP II, con el fin de proceder a la revisión de los expedientes y la aprobación de los pagos pendientes.

No obstante, a la fecha persisten casos en los cuales los contratistas no han atendido los requerimientos realizados. Entre ellos se encuentra el siguiente ejemplo:

Caso específico

Deiby Orlando Fajardo Enríquez
Contrato No. **PS0712026**
Fecha de suscripción: **30 de enero de 2026**

Durante la revisión efectuada, se evidenció la necesidad de acreditar los soportes de pago correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral desde la fecha de inicio del contrato y respecto de los períodos en los cuales no reposan evidencias que permitan verificar el cumplimiento de dicha obligación, particularmente para los meses de **enero (dia 30), fecha en que suscribió el contrato, febrero, mayo, junio y julio de 2026**.

Lo anterior obedece a que en SECOP II no se encuentra registrado acto administrativo alguno, ni documento contractual, que evidencie la suspensión de la ejecución del contrato durante dichos períodos.

Adicionalmente, se encuentra certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), documento que considero pertinente analizar, toda vez que registra:

- Fecha de inicio de cobertura: **31 de enero de 2026**
- Fecha de terminación de cobertura: **30 de diciembre de 2026**



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DEIBY ORLANDO ENRIQUEZ ENRIQUEZ identificado con CC. 87574963 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	REGIONAL ESAP NARIÑO
Tipo y Numero de Documento	NI - 800117534

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2026/01/31	**Fecha inicio contrato**	2026/01/30
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/12/30
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1856001 - Actividades de apoyo a la educacion, incluye la prestacion de servicios no docentes que apoyan los procesos o
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 30 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el

Esta situación resulta relevante a la luz del marco normativo aplicable, especialmente la **Ley 1562 de 2012**, el **Decreto 723 de 2013** y las disposiciones incorporadas en el **Decreto 1072 de 2015**, normas que regulan la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales para trabajadores independientes vinculados mediante contrato de prestación de servicios.

Debe recordarse que la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales es obligatoria para las personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios con entidades públicas o privadas cuya duración sea superior a un (1) mes. Asimismo, las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales deben realizarse de manera anticipada conforme a la normatividad vigente.

Igualmente, resulta pertinente considerar que el pago de la cotización a riesgos laborales implica, en principio, la existencia de una afiliación activa dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, aspecto que exige analizar de manera conjunta las obligaciones relativas a salud, pensión y riesgos laborales.

Bajo este contexto, respetuosamente solicito concepto y claridad institucional respecto de los siguientes aspectos:

1. Obligación de acreditar aportes durante períodos sin programación de actividades

¿Debe exigirse al contratista la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante cada uno de los meses en los cuales no prestó actividades de capacitación, aun cuando el contrato se encontraba vigente y no existió acto de suspensión contractual, ni solicitud de suspensión por parte del contratista?

Lo anterior considerando que la ausencia de programación de capacitaciones obedeció a decisiones operativas de la Entidad y no a la terminación o suspensión formal de la relación contractual.

2. Alcance jurídico de la afiliación vigente a la ARL

Considerando que actualmente existe una afiliación a la ARL con cobertura vigente desde la fecha de suscripción del contrato, solicito precisar:

- Si dicha circunstancia constituye un elemento que permita inferir la obligación permanente de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral mientras el contrato permanezca vigente.
- Cuáles son los efectos jurídicos derivados del incumplimiento del contratista respecto de dichos aportes.
- Qué responsabilidad podría llegar a generarse para la Entidad frente a eventuales contingencias derivadas de la falta de pago de la seguridad social por parte del contratista.

Lo anterior con el propósito de adoptar medidas que permitan garantizar la protección jurídica de la Entidad y el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

3. Suspensión contractual y ausencia de programación de capacitaciones

Solicito se analice jurídicamente si la ausencia de programación de capacitaciones durante determinados períodos puede constituir una causal válida para sustentar una suspensión contractual bajo las figuras de caso fortuito o fuerza mayor, o si, por el contrario, dicha situación corresponde únicamente a una circunstancia operativa que no modifica la vigencia ni las obligaciones derivadas del contrato.

Este aspecto reviste especial importancia para evitar decisiones que puedan generar riesgos jurídicos o inconsistencias en la gestión contractual.

4. Tipo de planilla PILA aplicable a contratistas capacitadores

Solicito igualmente aclarar el tratamiento correspondiente frente a la utilización de las planillas PILA para trabajadores independientes, específicamente:

- Planilla tipo 59: Independiente con contrato de prestación de servicios.
- Planilla tipo 57: Independiente sin contrato.

Actualmente existe el caso de una contratista capacitadora que realiza sus aportes mediante una modalidad distinta a la prevista para contratistas con vínculo contractual vigente, situación que ha impedido la aprobación de determinados documentos dentro del proceso de supervisión.

Por lo anterior, agradezco se precise si dicha situación puede ser aceptada para efectos de validación contractual o si resulta obligatorio exigir la corrección de la modalidad de cotización utilizada, esto teniendo en cuenta que la contratista indica que ya no es procedente la corrección por parte del operador, por lo tiempos.

Solicitud de unificación de criterios institucionales

Finalmente, considero indispensable que la ESAP promueva una **mesa técnica interterritorial**, con participación de las áreas jurídica, contractual y de supervisión, a fin de unificar criterios respecto del tratamiento de estas situaciones, especialmente en relación con:

- El manejo contractual de los capacitadores.
- La obligación de acreditar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la vigencia contractual.
- La planificación y programación de actividades académicas.
- Los procedimientos de supervisión y aprobación documental.
- La gestión de casos especiales derivados de la naturaleza de la prestación del servicio.

La adopción de lineamientos institucionales uniformes permitirá fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, prevenir interpretaciones divergentes entre territoriales y garantizar una adecuada gestión contractual en beneficio tanto de la Entidad como de los contratistas y supervisores

Nota. Los estudios previos fueron entregados en correo anterior, ejemplo de carta de notificación también, si requieren otra documentación quedo atenta.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta al concepto jurídico y técnico correspondiente.

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2026 11:30
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>; Maria Daniela Vargas Cabeza <mariad.vargas@esap.edu.co>; Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Buen día,

De acuerdo a la reunión realizada el día de hoy, quedamos a la espera del alcance de los casos en concretos y las preocupaciones que le atañen como supervisor para proceder a escalarlo y brindarle las posibles alternativas de manera puntual y no general como se indicó en la reunión.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Yulibeth Villazón Cortés
Abogado
Dirección de contratación
yulibeth.villazon@esap.edu.co
Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 18:05
Para: Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Cordial saludo,

Se presentan tres casos específicos, identificados con su respectivo número de contrato. Como soporte documental, se anexan dos ejemplos de estudios previos, un ejemplo de la carta de notificación remitida a los capacitadores por parte de esta supervisión y la comunicación presentada por uno de los contratistas, mediante la cual manifiesta que no recibió ingresos ni ejecutó actividades de capacitación, debido a que la entidad no le asignó capacitaciones durante el período correspondiente.

La documentación aportada tiene como propósito brindar claridad sobre las circunstancias particulares de cada caso y servir de soporte para el análisis y la revisión que correspondan.

Lo anterior, con el fin de ejercer una supervisión adecuada, en cumplimiento de los parámetros y obligaciones establecidos. En este sentido, considero de gran importancia realizar una mesa de trabajo técnica que permita resolver las inquietudes existentes, unificar criterios y definir el procedimiento a seguir. De esta manera, se busca prevenir posibles contratiempos de carácter jurídico que puedan generar afectaciones para cualquiera de las partes involucradas, garantizando una actuación transparente, objetiva y ajustada a la normatividad aplicable.

Agradezco el apoyo

ROL - CARGO		Numero contrato	Nombre	CATEGORIA PARA HONORARIOS
Capacitador 1		PS0712026	Deiby Orlando Fajardo Enriquez	Capacitador 1
Capacitador 1		PS0772026	Johana Camila Cordoba Muñoz	Capacitador 1
Capacitador 1		PS0802026	Myrian ximena Jacome Vallejo	Capacitador 1

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 17:03
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta -solicitud mesa técnica

Buenas tardes,

Estimada Nora, me puede por favor facilitar el número de contrato y el estudio previo del caso en concreto para el respectivo estudio previo a la mesa de trabajo.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Yulibeth Villazón Cortés
Abogado
Dirección de contratación
yulibeth.villazon@esap.edu.co
Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 16:19
Para: Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Cc: Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>; Contratacion <contratacion@esap.edu.co>
Asunto: RV: Consulta -solicitud mesa técnica

Cordial saludo,

Muchas gracias por la información suministrada.

Frente a la situación expuesta, respetuosamente solicito evaluar la posibilidad de realizar una mesa técnica entre la Sede Central y la Dirección Territorial, con la participación de las áreas Jurídica y de Contratación, con el fin de analizar y unificar criterios frente a este tema, dada su relevancia e impacto en el ejercicio de la supervisión de estos casos especiales relacionados con los capacitadores.

Considero de suma importancia contar con una orientación institucional que permita establecer el procedimiento a seguir, brindando seguridad jurídica tanto a quienes ejercemos la supervisión como a la entidad, y evitando situaciones que puedan generar afectaciones para cualquiera de las partes involucradas.

De igual manera, es importante precisar que la entidad no programó actividades de manera previa; estas se originaron en atención a la necesidad del servicio, conforme a los requerimientos institucionales presentados, por ello la capacitadora solo hasta junio cotizo.

Agradezco de antemano la orientación que puedan brindar frente al procedimiento aplicable y las acciones que deban adelantarse para dar el debido trámite a este asunto.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 15:50
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Cc: Contratacion <contratacion@esap.edu.co>; Natalia Bejarano Mayorga <natalia.bejarano@esap.edu.co>; Yulibeth Yuliana Villazon Cortes <yulibeth.villazon@esap.edu.co>
Asunto: RE: Consulta

Cordial saludo, Nohora Andrea

En atención a la consulta elevada, la Dirección de Contratación se permite dar respuesta en los siguientes términos con fundamento en la normatividad vigente:

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, establece que toda persona natural que pretenda celebrar, ejecutar o liquidar contratos con entidades estatales deberá acreditar su afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato. En concordancia con ello, las entidades estatales tienen el deber de verificar el cumplimiento de esta obligación como requisito previo para efectuar los pagos derivados de los contratos estatales.

Por su parte, el artículo 3.2.7.6 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 1601 de 2022, dispone que los trabajadores independientes deberán efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido.

De igual manera, la Circular Externa Conjunta 020 de 2026, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, precisa que:

- La afiliación al Sistema General de Seguridad Social es obligatoria para todos los contratistas.
- Las entidades públicas podrán exigir, al momento de la celebración del contrato, la acreditación de la afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Al momento de efectuar cada pago, la entidad deberá verificar que el contratista ostente la calidad de cotizante independiente desde la fecha de inicio del contrato y que el ingreso base de cotización corresponda, como mínimo, al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- Asimismo, reitera que la obligación de cotizar se encuentra asociada a la percepción de ingresos derivados de la ejecución contractual y no a la sola existencia de un contrato.

En relación con las funciones de supervisión, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que corresponde al supervisor realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, con el propósito de asegurar su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A su vez, el artículo 84 de la misma ley dispone que los supervisores responderán por el incumplimiento de sus deberes cuando autoricen pagos sin verificar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigibles.

En el mismo sentido, el numeral 2.1.3.5 del Manual del Supervisor de la entidad, relativo a las obligaciones legales, establece que es obligación del supervisor "verificar que el contratista cumpla con los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos señalados en la ley".

De acuerdo con la consulta, indica que el contrato fue suscrito el 30 de enero de 2026 y, conforme a la información registrada en SECOP II, no se evidencia la existencia de una suspensión contractual. No obstante, las actividades de capacitación únicamente aparecen soportadas a partir del mes de junio de 2026, período en el cual la supervisión pasó a estar a cargo de quien eleva la consulta.

En este contexto, es importante precisar que la sola vigencia formal del contrato no permite concluir, por sí misma, que existió ejecución material de las obligaciones contractuales durante los meses de enero a mayo de 2026, ni que durante ese período se hubiera causado la obligación de efectuar aportes al Sistema de Seguridad Social derivados del contrato. Conforme a la Circular Externa Conjunta 020 de 2026, dicha obligación está vinculada a la percepción de ingresos provenientes de la ejecución contractual, circunstancia que debe verificarse en cada caso concreto.

En consecuencia, antes de determinar si resulta procedente exigir las planillas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026, es necesario establecer las condiciones en que se desarrolló la ejecución del contrato.

Para ello, se recomienda verificar, entre otros aspectos:

- Si existe un acta de inicio con fecha posterior a la suscripción del contrato o cualquier otro documento que permita establecer la fecha en que comenzó efectivamente la ejecución contractual.
- Si durante los meses de enero a mayo de 2026 existió programación o asignación de actividades al contratista y, en caso afirmativo, cuáles fueron las razones por las cuales dichas actividades no fueron ejecutadas.
- Si durante ese período el contratista percibió ingresos derivados del contrato o si, por el contrario, la ejecución inició únicamente en el mes de junio por circunstancias atribuibles a la entidad, situación que deberá encontrarse debidamente soportada en el expediente contractual.

Solo a partir de dicha verificación será posible determinar si durante los meses anteriores existió ejecución contractual que hiciera exigible la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social como requisito para la autorización de los pagos.

En conclusión, dado que no se cuenta con la información suficiente para establecer las condiciones en que se desarrolló la ejecución del contrato objeto de consulta, no es posible afirmar de manera categórica que deban exigirse las planillas correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026.

En consecuencia, antes de aprobar el pago correspondiente al mes de junio de 2026, se recomienda que el supervisor verifique integralmente el estado de ejecución del contrato desde su inicio, de conformidad con las condiciones pactadas, la forma de pago prevista, la existencia del acta de inicio o de los documentos que acrediten el comienzo efectivo de la ejecución, así como los demás soportes contractuales pertinentes.

Con fundamento en dicha verificación, el supervisor podrá determinar si durante los meses anteriores existió ejecución contractual y percepción de ingresos que hicieran exigible la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Finalmente, se recomienda dejar la correspondiente constancia en el expediente contractual de las verificaciones efectuadas y de las razones que sustentan la decisión adoptada respecto de la aprobación del pago, en cumplimiento de los deberes propios de la supervisión.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección de Contratación
consultasdesupervision@esap.edu.co
018000423713
Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 15 de julio de 2026 11:01
Para: Consultas de Supervisión <consultasdesupervision@esap.edu.co>
Asunto: Consulta

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa me permito consultar lo siguiente:

Una capacitadora suscribió contrato el día 30/01/2026, como evidencia información en SECOP II, no obstante, solo hasta el mes de junio de 2026 registra actividad de capacitación, la cual se encontraba a cargo de otra supervisión.

Mi consulta es como supervisora actual, debo pedirle las planillas de seguridad social de enero (30/01/2026), febrero, marzo, abril y mayo, teniendo en cuenta que no existe suspensión del contrato en Secop II, antes de aprobar el pago de junio de 2026 en SECOP II.

Agradezco me puedan direccionar, ya que solo presenta soportes de seguridad social de junio y no de los meses anteriores.

Muchas gracias por su atención y valiosa respuesta.

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

San Juan de Pasto, 04 de septiembre de 2026

Señor
David Ernesto Villareal
Líder área de capacitación
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Asunto: Solicitud de información y aclaración sobre ausencia de asignación de capacitaciones a contratistas durante la vigencia contractual

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora, me permito solicitar su colaboración con el fin de obtener información que permita soportar y documentar adecuadamente los expedientes contractuales correspondientes a los contratistas -capacitadores.

Durante el mes de julio de 2026 se adelantaron actividades de revisión, verificación y actualización de la documentación contractual cargada en la plataforma SECOP II, particularmente en lo relacionado con la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos necesarios para la ejecución y trámite de pagos de los contratistas.

En el marco de dicha revisión, se identificaron algunos casos de capacitadores cuyos contratos se encontraban vigentes desde el inicio de la contratación, pero respecto de los cuales no se evidencia ejecución de actividades académicas ni asignación de capacitaciones durante determinados periodos de la vigencia contractual, por lo cual a través de esta supervisión se solicitó el soporte de seguridad social que acreditará el pago, a raíz de no existir una suspensión que lo soportara.

Considerando que esta supervisión elevó consulta ante la Dirección de Contratación de la ESAP , en sede central y que, mediante concepto emitido por dicha dependencia, se indicó que resulta necesario dejar constancia de las razones institucionales que expliquen la ausencia de programación de actividades cuando esta obedeció a decisiones o necesidades operativas de la Entidad, me permito solicitar se informe, aclare y amplíe la siguiente información respecto de los capacitadores relacionados a continuación:

Nombre	No Contrato	Meses en el cual no registra informe de actividades en SECOP II ni solicitud pago cuenta de cobro en Klic
Deiby Orlando Fajardo Enriquez	PS0712026	Enero Febrero Mayo Junio Julio
Johana Camila Cordoba Muñoz	PS0772026	Enero Febrero Marzo Junio Julio Agosto
Myrian ximena Jacome Vallejo	PS0802026	Enero Febrero Mayo Julio Agosto

En particular, agradezco informar:

1. Si durante el periodo señalado existió o no programación de actividades académicas, capacitaciones o eventos susceptibles de ser asignados al contratista.
2. Las razones académicas, técnicas, operativas, administrativas o institucionales por las cuales no se efectuó asignación de capacitaciones durante dicho periodo.
3. Si la ausencia de programación obedeció a decisiones institucionales, ajustes en la oferta académica, insuficiencia de grupos, cancelación de actividades, reprogramaciones u otras circunstancias relacionadas con la operación de capacitación de la Territorial.
4. Cualquier información adicional que permita establecer las razones por las cuales no se generó ejecución efectiva de horas de capacitación durante el periodo objeto de consulta.

La información solicitada será incorporada al expediente contractual correspondiente, con el propósito de soportar las actuaciones de supervisión,

evidenciar las circunstancias de ejecución del contrato y dar cumplimiento a los requerimientos de seguimiento contractual y verificación documental.

Agradezco remitir la respuesta y los soportes que considere pertinentes a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,



Nohora Andrea López Fontecha

Supervisora del Contrato
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Copia. Área de capacitaciones-Jurídica ESAP Territorial Nariño

Outlook

Solicitud información y aclaración, ausencia asignación capacitaciones a contratistas durante la vigencia contractual

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Vie 04/09/2026 11:28
Para David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (263 KB)
20260904_ Carta Notificación Área capacitaciones -Aclaración.pdf;

Cordial saludo

Teniendo en cuenta el concepto jurídico de la sede Central, y con el motivo de poder justificar un informe técnico frente al proceso de supervisión

Me permito anexar el siguiente requerimiento el cual pido por favor por tardar el día lunes 7 de septiembre de 2026, puedan brindarme respuesta.

Agradezco el apoyo

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

San Juan de Pasto, 07 de septiembre de 2026

Señora
NOHORA ANDREA LÓPEZ FONTECHA
Supervisora del Contrato
ESAP Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de información y aclaración sobre ausencia de asignación de capacitaciones a contratistas durante la vigencia contractual

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información y aclaración relacionada con la ausencia de asignación de capacitaciones a contratistas durante determinados periodos de la vigencia contractual, me permito presentar las siguientes consideraciones, tomando como referencia la programación de actividades de capacitación de la Dirección Territorial y lo establecido en los respectivos Estudios Previos.

1. Consideraciones generales sobre la programación y ejecución contractual

De acuerdo con los Estudios Previos que soportan la contratación de los capacitadores, el objeto contractual se encuentra relacionado con el desarrollo de actividades de capacitación en las temáticas específicas para las cuales fue contratado cada profesional.

En este sentido, la ejecución de las actividades de capacitación se encuentra vinculada a la **programación y priorización de la Dirección Territorial**, de acuerdo con las necesidades institucionales y territoriales y con los requerimientos de capacitación que se reciban durante la vigencia contractual.

Así mismo, los Estudios Previos establecen que las actividades de capacitación deben desarrollarse de acuerdo con la programación definida por la Dirección Territorial y que la contraprestación económica se encuentra asociada a la **prestación efectiva del servicio y a las horas efectivamente ejecutadas**.

Por lo anterior, la existencia de un contrato vigente no implicaba, por sí misma, la asignación automática de actividades de capacitación en cada uno de los meses de ejecución. La asignación dependía de la existencia de requerimientos, necesidades y programación compatible con la temática específica del contratista.

En consecuencia, durante los periodos en los cuales no se recibieron solicitudes o requerimientos de capacitación relacionados con las temáticas correspondientes a determinados contratistas, no

se contó con actividades compatibles para su asignación, circunstancia que explica la ausencia de ejecución efectiva de horas durante dichos periodos.

2. Deiby Orlando Fajardo Enríquez – Contrato PS0712026

Respecto del contratista **Deiby Orlando Fajardo Enríquez**, cuyo objeto contractual se encuentra relacionado con el desarrollo de actividades de capacitación en la temática correspondiente, se presenta la siguiente aclaración respecto de los periodos señalados:

Enero de 2026: durante este periodo no se recibieron solicitudes o requerimientos de capacitación relacionados con la temática específica del contratista que permitieran efectuar la programación y asignación de una actividad.

Febrero de 2026: durante el mes no se contó con solicitudes de capacitación compatibles con la temática objeto del contrato, razón por la cual no se efectuó asignación de actividades al contratista.

Mayo de 2026: no se recibieron requerimientos relacionados con su temática específica que permitieran incorporar actividades dentro de la programación de capacitación de la Territorial.

Junio de 2026: durante este periodo tampoco se contó con solicitudes o necesidades de capacitación correspondientes a la temática del contratista, por lo que no se generó asignación de actividades ni ejecución efectiva de horas.

Julio de 2026: no se presentaron requerimientos de capacitación compatibles con la temática específica del contratista dentro de la programación correspondiente al periodo, razón por la cual no se registró ejecución efectiva de actividades de capacitación.

En consecuencia, respecto de los meses anteriormente relacionados, la ausencia de ejecución se encuentra asociada a la **falta de requerimientos de capacitación en la temática específica objeto del contrato**, y no a la existencia de actividades programadas que hubieran sido omitidas en su asignación.

3. Johana Camila Córdoba Muñoz – Contrato PS0772026

Respecto de la contratista **Johana Camila Córdoba Muñoz**, se precisa lo siguiente:

Enero de 2026: no se recibieron solicitudes o requerimientos de capacitación relacionados con la temática específica para la cual se encontraba contratada, por lo que no fue posible efectuar asignación de actividades.

Febrero de 2026: durante este periodo no se presentaron solicitudes de capacitación compatibles con su área temática que pudieran ser incorporadas a la programación territorial.

Marzo de 2026: no se recibieron requerimientos relacionados con la temática objeto del contrato que permitieran realizar una asignación efectiva de actividades de capacitación.

Junio de 2026: durante este mes no se contó con solicitudes o necesidades de capacitación correspondientes a su temática específica, razón por la cual no se generó programación para la contratista.

Julio de 2026: no se presentaron requerimientos compatibles con la temática del contrato dentro de la programación de la Territorial, por lo que no se generó ejecución efectiva de horas de capacitación.

Agosto de 2026: durante el periodo no se recibieron solicitudes relacionadas con su temática específica que permitieran programar y asignar actividades de capacitación.

Por lo anterior, en los meses señalados no se produjo ejecución efectiva de actividades, en razón de que **no se contó con requerimientos de capacitación correspondientes a la temática específica de la contratista que permitieran su incorporación a la programación territorial**.

4. Myrian Ximena Jácome Vallejo – Contrato PS0802026

Respecto de la contratista **Myrian Ximena Jácome Vallejo**, se precisa:

Enero de 2026: durante el periodo no se recibieron solicitudes o requerimientos de capacitación relacionados con la temática específica objeto del contrato, por lo que no se efectuó asignación de actividades.

Febrero de 2026: no se contó con requerimientos compatibles con su área temática que permitieran programar actividades de capacitación durante el mes.

Mayo de 2026: durante este periodo no se recibieron solicitudes relacionadas con su temática específica, por lo que no se generó programación ni asignación de actividades.

Julio de 2026: no se presentaron requerimientos de capacitación compatibles con la temática objeto del contrato dentro de la programación territorial correspondiente al periodo.

Agosto de 2026: durante este mes no se contó con solicitudes o necesidades de capacitación relacionadas con su temática específica que permitieran realizar una asignación efectiva de actividades.

En consecuencia, la ausencia de ejecución durante los periodos señalados se encuentra relacionada con la **inexistencia de requerimientos de capacitación compatibles con la temática específica de la contratista**.

5. Consideración final

De acuerdo con lo anterior, la ausencia de informes de actividades y/o cuentas de cobro correspondientes a los periodos señalados obedece a la **inexistencia de actividades efectivamente asignadas y ejecutadas**, derivada de la ausencia de solicitudes o requerimientos de capacitación relacionados con las temáticas específicas de los respectivos contratistas.

Lo anterior resulta concordante con lo previsto en los Estudios Previos, según los cuales el desarrollo de los eventos de capacitación se encuentra sujeto a la **programación y priorización de la Dirección Territorial**, y la contraprestación económica está asociada a la prestación efectiva del servicio y a las horas efectivamente ejecutadas.

En este sentido, durante los periodos relacionados **no se configuraron las condiciones de demanda y programación necesarias para la asignación de actividades en las temáticas correspondientes**, por lo que no se generó ejecución efectiva del objeto contractual durante dichos meses.

Por tanto, la ausencia de programación se encuentra relacionada con la dinámica de la oferta y demanda institucional de capacitación y con la priorización de las actividades de la Territorial, circunstancias que fueron consideradas en la gestión contractual correspondiente, incluida, cuando hubo lugar a ello, la formalización de las respectivas suspensiones.

Atentamente,

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

Outlook

CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Mar 18/08/2026 16:12
Para David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
CC Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>

2 archivos adjuntos (328 KB)
1. BS-FO-059 - MYRIAM JACOME.docx; Carta Notificación Área capacitaciones.pdf;

Cordial saludo,

Me permito adjuntar carta de notificación con el fin de que puedan por favor desde el área de capacitaciones brindarme respuesta frente a la misma .

Agradezco de antemano la atención a la presente y en espera de su valiosa respuesta

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Ximena Jacome <jimemjjv@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2026 12:03
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Asunto: Fwd: Solicitud suspensión del contrato

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle

---------- Forwarded message ---------
De: **Ximena Jacome** <jimemjjv@gmail.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a las 15:07
Subject: Solicitud suspensión del contrato
To: <marlysolarte@esap.edu.co>, <Yulianam.lopez@esap.edu.co>

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Desde Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Fecha Jue 26/02/2026 11:56 PM
Para Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
CC Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>

Cordial saludo.

En atención a la documentación remitida por la Gestora de Capacitación la profesional Marly Solarte, sobre las solicitudes de suspensión de los contratos de los docentes Jhoana Camila Córdoba Muñoz, Deiby Orlando Fajardo Enríquez, Myriam Ximena Jácome Vallejo y Mabel Rocío Molina Narváez. El area jurídica se permite informar que el 12 de febrero del presente año, esta dependencia indicó que para adelantar el trámite de suspensión contractual, era necesario remitir debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor del contrato los formatos BS-FO-059 – Solicitud de Modificación Contractual y BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato, los cuales fueron enviados como ejemplo para su correcta elaboración.

Posteriormente, al no recibirse respuesta, el 24 de febrero se allegó el formato BS-FO-059 suscrito por la supervisora la ingeniera Gladys Martinez, sin adjuntar el formato BS-FO-041 requerido anteriormente, razón por la cual el mismo día esta dependencia solicitó nuevamente el documento faltante.

En razon a ello la Gestora de Capacitación remitió los formatos BS-FO-059 y BS-FO-041 correspondientes a cada contratista. No obstante, revisada la documentación se evidencian inconsistencias e incoherencias que impiden continuar con el trámite, las cuales se exponen a continuación:

Revisada la documentación de la suspension del Deiby Orlando Fajardo Enríquez, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- En el numeral 7 (Justificación de la modificación solicitada) se indica que la supervisora fue informada de la ausencia de eventos programados para los cuatro capacitadores, información presuntamente remitida por el líder del área de capacitación mediante correo institucional del 23 de febrero.
- No obstante lo anterior, en el Acta de Suspensión, numeral 5, se señala que el contratista solicitó la suspensión del contrato desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, sin que a esta dependencia se haya allegado solicitud formal del contratista que sustente dicha afirmación.
- Las fechas indicadas en el acta no guardan coherencia con las establecidas en la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora.
- En el numeral 6 del acta se advierte una estructura de redacción incorrecta y falta de coherencia en las fechas señaladas frente a la solicitud de modificación.
- Las cláusulas del acta no guardan correspondencia con la solicitud suscrita por la supervisora, particularmente en la cláusula primera respecto de las fechas.
- En la cláusula cuarta se establece como documento integrante la solicitud del contratista, documento que no fue allegado al area juridica.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobacion.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Johana Camila Córdoba Muñoz, se evidencian las siguientes inconsistencias:

Respecto de esta contratista la gestora de capacitación únicamente se remitió la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora, sin anexarse el formato BS-FO-041 – Acta de Suspensión, lo que impide verificar la coherencia de la información y continuar con el trámite.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Myriam Ximena Jácome Vallejo se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- Se señala como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo y como justificación la ausencia de eventos programados informada por el líder del área de capacitación el 23 de febrero.
- En el Acta de Suspensión se registra un número de cédula que no corresponde a la contratista, siendo el correcto 38.604.524.
- En el numeral 5 del acta se indica que el contratista solicitó la suspensión desde el 11 de febrero hasta el 28 de febrero de 2026, sin que exista solicitud formal allegada a esta dependencia.
- Las fechas señaladas en el acta no coinciden con las consignadas en la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora.
- En los numerales 6 y 8 del acta de suspensión se menciona como supervisora a la funcionaria María Camila Segovia Caicedo, quien no corresponde a la supervisora que suscribe la solicitud de suspensión.

- Las cláusulas del acta no guardan coherencia con la solicitud suscrita por la supervisora, especialmente en lo referente a fechas y soportes documentales.
- En la cláusula cuarta se menciona como soporte la solicitud del contratista, la cual no fue allegada.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobación.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Mabel Rocío Molina Narváez se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- Se establece como justificación la ausencia de eventos programados informada el 23 de febrero por el líder del área de capacitación.
- En el Acta de Suspensión, numeral 5, se indica que el contratista solicitó la suspensión del 1 al 28 de febrero de 2026, sin que exista solicitud formal allegada a esta dependencia.
- Las fechas señaladas en el acta no guardan correspondencia con la Solicitud de Modificación Contractual.
- En el numeral 6 del acta se evidencian inconsistencias en las fechas señaladas frente a la solicitud suscrita por la supervisora, situación que se repite en el numeral 8.
- Las cláusulas del acta no guardan coherencia con la solicitud de modificación, particularmente en la cláusula primera.
- En la cláusula cuarta se menciona como soporte la solicitud del contratista, documento no allegado.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobacion.

Se recuerda que esta dependencia envió con antelación un acta de suspensión como ejemplo en el cual se observa que, Elabora el documento la Gestora Capacitación, Revisa el mismo la supervisora del contrato, brinda el Visto bueno el Asesor Jurídico Contratista de la Territorial y finalmente aprueba la Directora Territorial .

Asimismo, se advierte que la documentación remitida no se ajusta a la estructura previamente indicada ni cumple con los criterios mínimos de coherencia, uniformidad y correspondencia entre los diferentes formatos allegados, evidenciándose inconsistencias en la información consignada y falta de concordancia entre los documentos que integran el trámite.

En virtud de lo anterior, se solicita muy comedidamente remitir nuevamente la documentación correspondiente, debidamente diligenciada, corregida, organizada y coherente entre los distintos formatos, allegando igualmente los soportes que sustenten las solicitudes de suspensión, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Quedo atento a sus correcciones.

Atentamente,

Escuela Superior de Administración Pública
Rhonny Halstong Miranda Martínez.
Asesor jurídico contratista ESAP
Territorial Nariño Alto Putumayo.

De: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de febrero de 2026 13:21
Para: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo,

De acuerdo a correo que antecede envió los formatos para gestión pertinente .

Muchas gracias

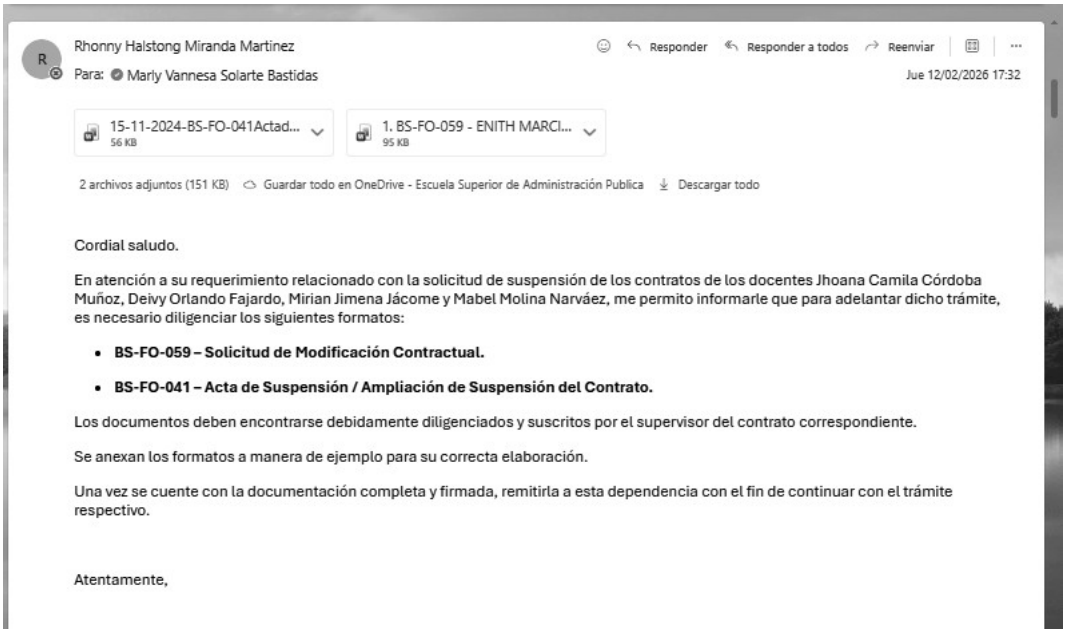
Cordialmente,

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de febrero de 2026 11:26 a. m.
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo.

Se informa que para adelantar el tramite pertinente sobre las suspensiones de los contratistas CAPACITADORES, el area de capacitación aun no remite diligenciado el formato BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato, como se había informado desde el 12 de febrero por correo.



Rhonny Halstong Miranda Martinez
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas
Responder | Responder a todos | Reenviar
Jue 12/02/2026 17:32

15-11-2024-BS-FO-041Actad... 56 KB
1. BS-FO-059 - ENITH MARCI... 95 KB

2 archivos adjuntos (151 KB) Guardar todo en OneDrive - Escuela Superior de Administración Publica Descargar todo

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento relacionado con la solicitud de suspensión de los contratos de los docentes Jhoana Camila Córdoba Muñoz, Deivy Orlando Fajardo, Mirian Jimena Jácome y Mabel Molina Narváez, me permito informarle que para adelantar dicho trámite, es necesario diligenciar los siguientes formatos:

- **BS-FO-059 – Solicitud de Modificación Contractual.**
- **BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato.**

Los documentos deben encontrarse debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor del contrato correspondiente.

Se anexan los formatos a manera de ejemplo para su correcta elaboración.

Una vez se cuente con la documentación completa y firmada, remitirla a esta dependencia con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Se solicita enviar todos los formatos requeridos, debidamente diligenciados y suscritos para proseguir de manera adecuada con el proceso de suspension.

Atentamente,

Escuela Superior de Administración Pública
Rhonny Halstong Miranda Martínez.
Asesor jurídico contratista ESAP
Territorial Nariño Alto Putumayo.

De: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Enviado: martes, 24 de febrero de 2026 17:59
Para: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo,

Teniendo presente el correo que antecede , remito a jurídica para gestión pertinente .

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>
Enviado: martes, 24 de febrero de 2026 5:54 p. m.
Para: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Buenas tardes.

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo solicitado, así como con la justificación enviada el día de ayer 23 de febrero, respetuosamente remito los documentos debidamente diligenciados y firmados, para los fines pertinentes.

Cordialmente.

Gladys Patricia Martinez Castaneda
Profesional Especializado
Coordinacion Administrativa
[gladys.martinez@esap.edu.co]gladys.martinez@esap.edu.co

Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública
Vigilada MinEducación

FUNCIÓN PÚBLICA

De: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Enviado el: lunes, 23 de febrero de 2026 2:49 p. m.
Para: Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>
Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA.

Ingeniera:
GLADYS PATRICIA MARTINEZ CASTAÑEDA.
Profesional Especializado.
Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Nariño Alto Putumayo.
Cordial Saludo.
En atención a su solicitud de concepto jurídico frente al requerimiento relacionado con la suspensión temporal de mutuo acuerdo de los siguientes contratistas: JOHANA CAMILA CORDOBA MUÑOZ, DEIVY ORLANDO FAJARDO, MIRIAN JIMENA JACOME, MABEL MOLINA NARVAEZ. Contratistas que no están incluidos en la programación de eventos de capacitación a realizarse en el mes de febrero de 2026.

La solicitud en mención se ampara en el concepto jurídico emitido por el Doctor **RHONY MIRANDA** abogado de la entidad mediante el cual manifiesta que de conformidad con el numeral *"4.3.4 del Manual de Contratación – Modificaciones contractuales, los contratos estatales pueden ser objeto de modificación durante su ejecución cuando resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción de los fines del Estado, ante la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, previsibles o imprevisibles que incidan en la ejecución contractual.* ***Dentro de dichas modificaciones se contempla expresamente la suspensión del contrato, sin que en ningún caso se altere el objeto contractual".***

Con base en el concepto jurídico emitido reitero mi solicitud, de suspensión de los contratos correspondientes a: *1.- JOHANA CAMILA CORDOBA MUÑOZ. 2.- DEIVY ORLANDO FAJARDO.3.- MIRIAN XIMENA JACOME VALLEJO. 4.- MABEL MOLINA NARVAEZ. Debido a no estar programados para realizar eventos de capacitación debido circunstancia técnicas de planificación en el mes de febrero del 2026*
Por su atención y pronta respuesta anexo programación de eventos de capacitación correspondiente al mes de febrero en la cual no figuran los capacitadores objeto de suspensión temporal

1	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	Yacuanquer (Vive digital)	Brayan -Julio Alejandro Insuasty	3105190351	S4CA011029	Ivonne Rosero	Gestión documental	Funcionarios Alcaldia	SEMINARIO	8 HORAS
2	pendiente contacto sirecec	jueves, febrero 26, 2026	Pacifico sur, sanquianga y Telembi	Nevis ART La Costa Siven	310 3552777	S4CA011012	Sebastian Pantoja	Control social y Veeduria ciudadana	lideres de las mesas comunitarias municipales	SEMINARIO	8 HORAS
3	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	San Bernardo	KAREN ARGOTE	3223121214	S4CA011013	Maria Fernanda Solis	servicio y atencion al ciudadano	funcionarios publicos y contratistas	SEMINARIO	8 HORAS
4	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	Samaniego (centro cultural -auditorio)	Andrea Estefannia Hernandez	321 8372773	S4CA011034	Marla Chamorro	Atención al ciudadano	Funcionarios Alcaldia	SEMINARIO	8 HORAS

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
David Ernesto Villarreal Villacis
Capacitacion
david.villarreal@esap.edu.co
018000 423713 - ext 2209
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

ESAP
Escuela Superior de Administracion Publica

ACTA DE REUNION EJECUTIVA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA : DC-S-GC-02

Usuario: Externo [ ] Interno [X]

Asunto: INFORMACION DE JURIDICA EN CONTRATACION

Proceso: CAPACITACION - DOCENTES

Dependencia: CAPACITACION

Fecha: 04/03/2026.

Hora Inicio: 10:00am. Hora Final: 12:00pm

TEMAS TRATADOS

* Información de jurídica en contratación y gestión para suspensión de contrato y activación.
* Pago de planillas
* Se informa que las suspensiones de Febrero se radicaron incompletas y fuera de los tiempos establecidos se les da a conocer los lineamientos y se debido proceso.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA
* Mejor comunicación con el area de capacitación	Docentes - Capacitación	2026	
* Envio de formatos y cumplimiento de los lineamientos	Docentes - Capacitac.		
* Se informa a los docentes que deben realizar el pago de las planillas mes de febrero de acuerdo a información de juridica			

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
David E. Villarreal	Lider	Capacit		Juan Pablo Paredes M.	Apoyo t	capacitacion	
Sebastian Restrepo Lopez	Docente	Capacitacion		Amparo Portilla	Profesional	Capacitac.	
Vanessa Alejandra Lozano	DOCENTE	CAPACITADOR		Eduardo Jurado C	Capacitador	Capacitación	
Juliana Melissa López	Pedagoga	Capacitación		Camila Muñoz	capacitac	capacitacion	
Mabell Molina Narvaez	Docente	Capacitación		Nancy Salazar	Gestor C	Capacitac.	

Outlook

RE: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Desde Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Fecha Lun 24/08/2026 13:49
Para Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
CC David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
Bandeja de entrada_ Marly Vannesa Solarte Bastidas - Outlook.pdf; Solicitud Ingeniera Gladys.pdf; Acta Reunion 03-04-2026.pdf;

Señora
Nohora Andrea López Fontecha
Supervisora del Contrato
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración y remisión de soportes relacionados con la solicitud de suspensión – Contrato PS0802026

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de fecha 18 de agosto de 2026, mediante la cual se solicita aclaración y remisión de los soportes relacionados con la solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **PS0802026**, me permito informar lo siguiente:

Frente a la solicitud de suspensión manifestada por la contratista **Miriam Ximena Jacome**, se precisa que, para el momento en que se presentó la situación, el procedimiento y los lineamientos relacionados con las solicitudes de suspensión contractual no se encontraban plenamente definidos para el área de Capacitación. No obstante, desde el área se realizaron las gestiones correspondientes y se efectuaron las consultas necesarias con las dependencias competentes, con el propósito de dar el trámite adecuado a las solicitudes recibidas.

En este sentido, se anexan como soportes los **correos electrónicos remitidos al Área Jurídica**, así como las comunicaciones dirigidas a la **supervisora del contrato que se encontraba asignada para ese momento, Ingeniera Gladys Patricia Martínez Castañeda**, mediante las cuales se evidencia la gestión realizada y las consultas efectuadas frente al procedimiento aplicable.

Respecto de la solicitud de suspensión correspondiente al mes de febrero de 2026, se tiene que la contratista remitió dicha solicitud el día **11 de febrero de 2026**, es decir, con posterioridad al inicio del respectivo periodo. De acuerdo con las orientaciones recibidas por el Área Jurídica, dicha solicitud **no resultaba procedente para el mes de febrero**, razón por la cual no se dio curso a la suspensión correspondiente a dicho periodo.

Adicionalmente, se evidenció que la documentación y los formatos requeridos para el trámite de suspensión **no fueron remitidos en su totalidad**, situación que también incidió en la imposibilidad de

adelantar el trámite de conformidad con los requisitos establecidos.

Posteriormente, con el propósito de evitar situaciones similares y unificar los criterios para el trámite de las suspensiones contractuales, el día **4 de marzo de 2026, a las 10:00 a. m.**, se llevó a cabo una reunión dirigida a los docentes capacitadores, con participación del **Área Jurídica y el Área de Capacitación**, en la cual se socializaron los lineamientos, requisitos, documentación y tiempos que debían observarse para solicitar y tramitar las suspensiones de los contratos.

En dicha reunión también se informó a los docentes que, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, **las solicitudes de suspensión correspondientes al mes de febrero no serían aceptadas**, por lo que los contratistas debían realizar los respectivos pagos de las planillas de seguridad social correspondientes a dicho periodo, mientras el contrato permaneciera vigente.

Como soporte de lo anterior, se adjunta el **acta de la reunión realizada el 4 de marzo de 2026**, junto con los correos electrónicos que evidencian las gestiones adelantadas ante el Área Jurídica y la supervisión del contrato.

En consecuencia, se considera importante precisar que, si bien para el momento inicial existían aspectos del procedimiento que requerían claridad y orientación, **el Área de Capacitación realizó las gestiones correspondientes, efectuó las consultas a las instancias competentes y posteriormente adelantó la socialización de los lineamientos con los docentes capacitadores**, con el fin de garantizar que este tipo de solicitudes se efectuaran de manera oportuna y conforme al procedimiento establecido.

Para efectos de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, se remiten como anexos:

1. **Correos electrónicos remitidos al Área Jurídica** relacionados con el procedimiento de suspensión.

2. **Correos y comunicaciones dirigidas a la supervisora del contrato para ese momento, Ingeniera Gladys Patricia Martínez Castañeda.**

3. **Acta de la reunión realizada el 4 de marzo de 2026**, con participación del Área Jurídica y el Área de Capacitación.

Lo anterior se remite con el propósito de contribuir a la adecuada trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente al Contrato No. **PS0802026** y brindar los elementos necesarios para la elaboración del informe técnico correspondiente.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2026 12:10 p. m.
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Asunto: RV: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Cordial saludo.
Respetuosamente y en atención a la solicitud de la señora NOHORA ANDREA LOPEZ, supervisora de profesionales contratistas de capacitación, solicito comedidamente su respuesta relacionada con el proceso de suspensión solicitado por la docente capacitadora Mirian Jacome en el mes de febrero , esto dado que la funcionaria en mención requiere de una justificación que verifique que dicha solicitud de suspensión se tramito ante la anterior supervisora de contratistas de capacitación "Ingeniera Glady Martinez".

Atentamente

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
David Ernesto Villarreal Villacis
Capacitacion
david.villarreal@esap.edu.co
018000 423713 - ext 2209
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2026 4:12 p. m.
Para: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Cc: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Asunto: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Cordial saludo,

Me permito adjuntar carta de notificación con el fin de que puedan por favor desde el área de capacitaciones brindarme respuesta frente a la misma .

Agradezco de antemano la atención a la presente y en espera de su valiosa respuesta

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Ximena Jacome <jimemjjv@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2026 12:03
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Asunto: Fwd: Solicitud suspensión del contrato

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle

---------- Forwarded message ---------
De: **Ximena Jacome** <jimemjjv@gmail.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a las 15:07
Subject: Solicitud suspensión del contrato
To: <marlysolarte@esap.edu.co>, <Yulianam.lopez@esap.edu.co>

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

Solicitud suspensión del contrato

Desde Ximena Jacome <jimemjjv@gmail.com>
Fecha Mié 11/02/2026 3:08 PM
Para Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>; Yuliana Melissa Lopez Rivadeneira <yulianam.lopez@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (61 KB)
1. BS-FO-059 - MYRIAM JACOME.docx;

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

San Juan de Pasto, 18 de agosto de 2026

Señor
David Ernesto Villareal
Líder área de capacitación
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Solicitud de aclaración y remisión de soportes relacionados con la solicitud de suspensión – Contrato PS0802026

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisora actual, me permito informar que durante el mes de julio de 2026 se han venido adelantando acciones de verificación y notificación a los diferentes contratistas y/o capacitadores, con el propósito de subsanar los hallazgos identificados en la plataforma SECOP II y mantener actualizada la información contractual correspondiente.

En el marco de dicha revisión, se identificó una situación relacionada con la contratista Miriam Ximena Jacome, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios No. PS0802026, quien, mediante comunicación remitida por correo electrónico el 27 de julio de 2026, manifestó haber enviado, el día 11 de febrero de 2026, una solicitud de suspensión de su contrato a través de correo electrónico al área de Capacitaciones, dirigida a las profesionales Vanesa Solarte y Yuliana López.

No obstante, una vez realizada la verificación de la información registrada en SECOP II, no se evidencia, a la fecha, registro relacionado con la mencionada solicitud de suspensión ni documentación que permita establecer el trámite dado a la misma.

En razón de lo anterior, y con el propósito de contar con información suficiente, verificable y soportada para la elaboración del respectivo informe técnico, solicito se sirvan aclarar si la solicitud de suspensión presentada por la contratista el 11 de febrero de 2026 fue efectivamente recibida, tramitada y/o remitida a la supervisión que se encontraba asignada al contrato para ese momento, así como al área jurídica o dependencia competente para su respectivo trámite.

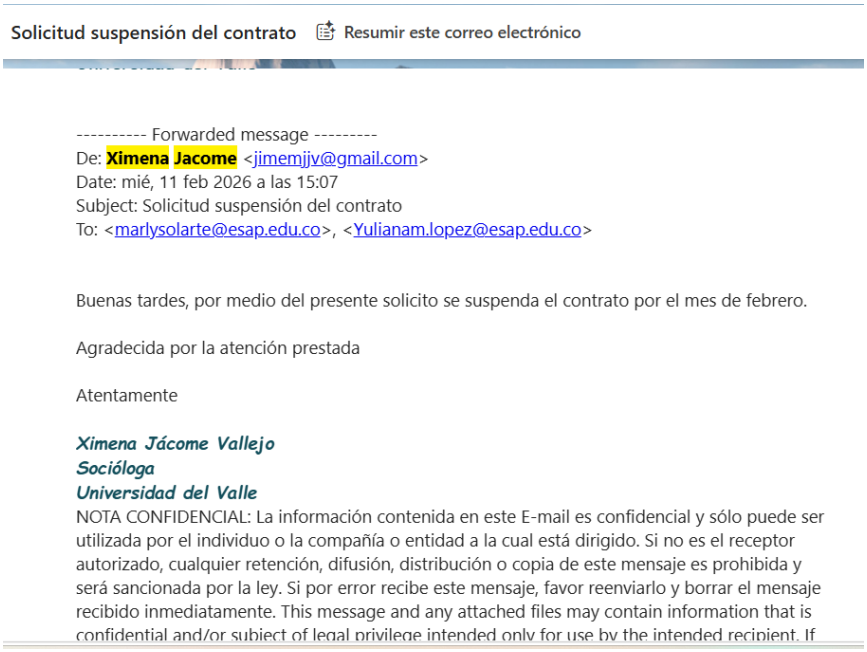
De igual manera, agradezco informar, en caso de existir, el estado que tuvo dicha solicitud y remitir los soportes correspondientes, tales como correos electrónicos, comunicaciones

internas, radicados, conceptos, solicitudes, respuestas, actas, documentos de suspensión o cualquier otro antecedente que permita establecer la trazabilidad de la actuación administrativa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las situaciones identificadas durante la revisión contractual, solicito se remita información y soportes relacionados con las capacitaciones, socializaciones, circulares, correos electrónicos, instructivos, memorandos o demás comunicaciones mediante las cuales se haya informado a los contratistas sobre la obligación de solicitar oportunamente la suspensión contractual cuando no se cuente con actividades asignadas o no exista ejecución contractual durante determinado periodo.

Lo anterior, especialmente con el fin de establecer si los contratistas fueron oportunamente informados respecto de las implicaciones derivadas de mantener vigente un contrato sin ejecución, particularmente frente a la obligación de efectuar los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Social mientras el vínculo contractual permanezca vigente, de conformidad con las condiciones y obligaciones aplicables a cada contrato.

La información solicitada resulta necesaria para verificar la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, establecer las circunstancias relacionadas con el caso particular del Contrato No. PS0802026 y consolidar un informe técnico completo, objetivo y debidamente soportado, que permita aclarar la información manifestada por la contratista y determinar las actuaciones que correspondan.



Solicitud suspensión del contrato Resumir este correo electrónico

---------- Forwarded message ---------
De: **Ximena Jacome** <jimemjjv@gmail.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a las 15:07
Subject: Solicitud suspensión del contrato
To: <marlysolarte@esap.edu.co>, <Yulianam.lopez@esap.edu.co>

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If

Agradezco que la información y los soportes disponibles sean remitidos para efectos de su revisión y archivo en el expediente contractual correspondiente.

Cordialmente,



Nohora Andrea López Fontecha

Supervisora del Contrato
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Copia. Área Jurídica

Outlook

RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Desde Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Fecha Jue 26/02/2026 11:56 PM
Para Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
CC Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>

Cordial saludo.

En atención a la documentación remitida por la Gestora de Capacitación la profesional Marly Solarte, sobre las solicitudes de suspensión de los contratos de los docentes Jhoana Camila Córdoba Muñoz, Deiby Orlando Fajardo Enríquez, Myriam Ximena Jácome Vallejo y Mabel Rocío Molina Narváez. El area jurídica se permite informar que el 12 de febrero del presente año, esta dependencia indicó que para adelantar el trámite de suspensión contractual, era necesario remitir debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor del contrato los formatos BS-FO-059 – Solicitud de Modificación Contractual y BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato, los cuales fueron enviados como ejemplo para su correcta elaboración.

Posteriormente, al no recibirse respuesta, el 24 de febrero se allegó el formato BS-FO-059 suscrito por la supervisora la ingeniera Gladys Martinez, sin adjuntar el formato BS-FO-041 requerido anteriormente, razón por la cual el mismo día esta dependencia solicitó nuevamente el documento faltante.

En razon a ello la Gestora de Capacitación remitió los formatos BS-FO-059 y BS-FO-041 correspondientes a cada contratista. No obstante, revisada la documentación se evidencian inconsistencias e incoherencias que impiden continuar con el trámite, las cuales se exponen a continuación:

Revisada la documentación de la suspension del Deiby Orlando Fajardo Enríquez, se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- En el numeral 7 (Justificación de la modificación solicitada) se indica que la supervisora fue informada de la ausencia de eventos programados para los cuatro capacitadores, información presuntamente remitida por el líder del área de capacitación mediante correo institucional del 23 de febrero.
- No obstante lo anterior, en el Acta de Suspensión, numeral 5, se señala que el contratista solicitó la suspensión del contrato desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, sin que a esta dependencia se haya allegado solicitud formal del contratista que sustente dicha afirmación.
- Las fechas indicadas en el acta no guardan coherencia con las establecidas en la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora.
- En el numeral 6 del acta se advierte una estructura de redacción incorrecta y falta de coherencia en las fechas señaladas frente a la solicitud de modificación.
- Las cláusulas del acta no guardan correspondencia con la solicitud suscrita por la supervisora, particularmente en la cláusula primera respecto de las fechas.
- En la cláusula cuarta se establece como documento integrante la solicitud del contratista, documento que no fue allegado al area juridica.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobacion.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Johana Camila Córdoba Muñoz, se evidencian las siguientes inconsistencias:

Respecto de esta contratista la gestora de capacitación únicamente se remitió la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora, sin anexarse el formato BS-FO-041 – Acta de Suspensión, lo que impide verificar la coherencia de la información y continuar con el trámite.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Myriam Ximena Jácome Vallejo se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- Se señala como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo y como justificación la ausencia de eventos programados informada por el líder del área de capacitación el 23 de febrero.
- En el Acta de Suspensión se registra un número de cédula que no corresponde a la contratista, siendo el correcto 38.604.524.
- En el numeral 5 del acta se indica que el contratista solicitó la suspensión desde el 11 de febrero hasta el 28 de febrero de 2026, sin que exista solicitud formal allegada a esta dependencia.
- Las fechas señaladas en el acta no coinciden con las consignadas en la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora.
- En los numerales 6 y 8 del acta de suspensión se menciona como supervisora a la funcionaria María Camila Segovia Caicedo, quien no corresponde a la supervisora que suscribe la solicitud de suspensión.

- Las cláusulas del acta no guardan coherencia con la solicitud suscrita por la supervisora, especialmente en lo referente a fechas y soportes documentales.
- En la cláusula cuarta se menciona como soporte la solicitud del contratista, la cual no fue allegada.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobación.

Revisada la documentación de la suspension de la Contratista Mabel Rocío Molina Narváez se evidencian las siguientes inconsistencias:

- En la Solicitud de Modificación Contractual suscrita por la supervisora Gladys Patricia Martínez Castañeda el 24 de febrero, se indica en la página 3 que el plazo de suspensión es de cinco (5) días, señalando fecha de inicio el 24 de febrero y fecha de terminación el 28 de enero, lo cual constituye un aparente error de digitación que debe ser corregido. Asimismo, se establece como fecha de reinicio de ejecución el 1 de marzo.
- Se establece como justificación la ausencia de eventos programados informada el 23 de febrero por el líder del área de capacitación.
- En el Acta de Suspensión, numeral 5, se indica que el contratista solicitó la suspensión del 1 al 28 de febrero de 2026, sin que exista solicitud formal allegada a esta dependencia.
- Las fechas señaladas en el acta no guardan correspondencia con la Solicitud de Modificación Contractual.
- En el numeral 6 del acta se evidencian inconsistencias en las fechas señaladas frente a la solicitud suscrita por la supervisora, situación que se repite en el numeral 8.
- Las cláusulas del acta no guardan coherencia con la solicitud de modificación, particularmente en la cláusula primera.
- En la cláusula cuarta se menciona como soporte la solicitud del contratista, documento no allegado.
- El documento no indica quién lo elaboró, quién lo revisó, visto bueno y aprobacion.

Se recuerda que esta dependencia envió con antelación un acta de suspensión como ejemplo en el cual se observa que, Elabora el documento la Gestora Capacitación, Revisa el mismo la supervisora del contrato, brinda el Visto bueno el Asesor Jurídico Contratista de la Territorial y finalmente aprueba la Directora Territorial .

Asimismo, se advierte que la documentación remitida no se ajusta a la estructura previamente indicada ni cumple con los criterios mínimos de coherencia, uniformidad y correspondencia entre los diferentes formatos allegados, evidenciándose inconsistencias en la información consignada y falta de concordancia entre los documentos que integran el trámite.

En virtud de lo anterior, se solicita muy comedidamente remitir nuevamente la documentación correspondiente, debidamente diligenciada, corregida, organizada y coherente entre los distintos formatos, allegando igualmente los soportes que sustenten las solicitudes de suspensión, con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Quedo atento a sus correcciones.

Atentamente,

Escuela Superior de Administración Pública
Rhonny Halstong Miranda Martínez.
Asesor jurídico contratista ESAP
Territorial Nariño Alto Putumayo.

De: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de febrero de 2026 13:21
Para: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo,

De acuerdo a correo que antecede envió los formatos para gestión pertinente .

Muchas gracias

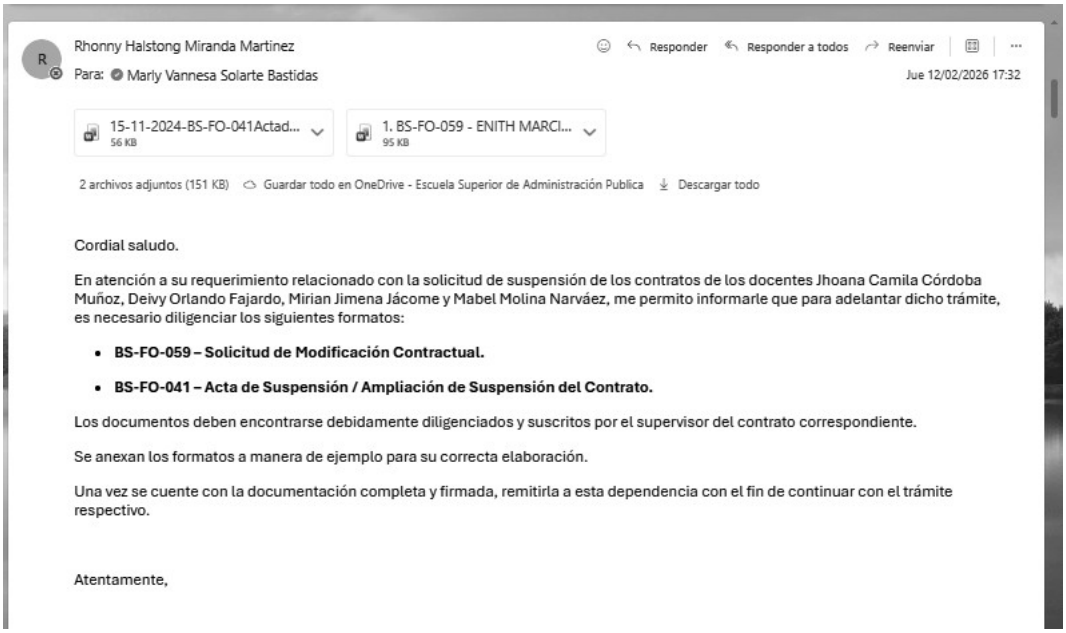
Cordialmente,

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 25 de febrero de 2026 11:26 a. m.
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo.

Se informa que para adelantar el tramite pertinente sobre las suspensiones de los contratistas CAPACITADORES, el area de capacitación aun no remite diligenciado el formato BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato, como se había informado desde el 12 de febrero por correo.



Rhonny Halstong Miranda Martinez
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas
Responder | Responder a todos | Reenviar
Jue 12/02/2026 17:32

15-11-2024-BS-FO-041Actad... 56 KB
1. BS-FO-059 - ENITH MARCI... 95 KB

2 archivos adjuntos (151 KB) Guardar todo en OneDrive - Escuela Superior de Administración Publica Descargar todo

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento relacionado con la solicitud de suspensión de los contratos de los docentes Jhoana Camila Córdoba Muñoz, Deivy Orlando Fajardo, Mirian Jimena Jácome y Mabel Molina Narváez, me permito informarle que para adelantar dicho trámite, es necesario diligenciar los siguientes formatos:

- **BS-FO-059 – Solicitud de Modificación Contractual.**
- **BS-FO-041 – Acta de Suspensión / Ampliación de Suspensión del Contrato.**

Los documentos deben encontrarse debidamente diligenciados y suscritos por el supervisor del contrato correspondiente.

Se anexan los formatos a manera de ejemplo para su correcta elaboración.

Una vez se cuente con la documentación completa y firmada, remitirla a esta dependencia con el fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Se solicita enviar todos los formatos requeridos, debidamente diligenciados y suscritos para proseguir de manera adecuada con el proceso de suspension.

Atentamente,

Escuela Superior de Administración Pública
Rhonny Halstong Miranda Martínez.
Asesor jurídico contratista ESAP
Territorial Nariño Alto Putumayo.

De: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Enviado: martes, 24 de febrero de 2026 17:59
Para: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Cc: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Cordial saludo,

Teniendo presente el correo que antecede , remito a jurídica para gestión pertinente .

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>
Enviado: martes, 24 de febrero de 2026 5:54 p. m.
Para: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Asunto: RE: SOLICITUD RESPETUOSA.

Buenas tardes.

Por medio de la presente, y de acuerdo con lo solicitado, así como con la justificación enviada el día de ayer 23 de febrero, respetuosamente remito los documentos debidamente diligenciados y firmados, para los fines pertinentes.

Cordialmente.

Gladys Patricia Martinez Castaneda
Profesional Especializado
Coordinacion Administrativa
[gladys.martinez@esap.edu.co]gladys.martinez@esap.edu.co

Teléfono: 018000423713
Dirección: Calle 44 N° 53-37
www.esap.edu.co

Escuela Superior de Administración Pública
Vigilada MinEducación

FUNCIÓN PÚBLICA

De: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Enviado el: lunes, 23 de febrero de 2026 2:49 p. m.
Para: Gladys Patricia Martinez Castaneda <gladys.martinez@esap.edu.co>
Asunto: SOLICITUD RESPETUOSA.

Ingeniera:
GLADYS PATRICIA MARTINEZ CASTAÑEDA.
Profesional Especializado.
Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Nariño Alto Putumayo.
Cordial Saludo.
En atención a su solicitud de concepto jurídico frente al requerimiento relacionado con la suspensión temporal de mutuo acuerdo de los siguientes contratistas: JOHANA CAMILA CORDOBA MUÑOZ, DEIVY ORLANDO FAJARDO, MIRIAN JIMENA JACOME, MABEL MOLINA NARVAEZ. Contratistas que no están incluidos en la programación de eventos de capacitación a realizarse en el mes de febrero de 2026.

La solicitud en mención se ampara en el concepto jurídico emitido por el Doctor **RHONY MIRANDA** abogado de la entidad mediante el cual manifiesta que de conformidad con el numeral *"4.3.4 del Manual de Contratación – Modificaciones contractuales, los contratos estatales pueden ser objeto de modificación durante su ejecución cuando resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y la satisfacción de los fines del Estado, ante la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, previsibles o imprevisibles que incidan en la ejecución contractual.* ***Dentro de dichas modificaciones se contempla expresamente la suspensión del contrato, sin que en ningún caso se altere el objeto contractual".***

Con base en el concepto jurídico emitido reitero mi solicitud, de suspensión de los contratos correspondientes a: *1.- JOHANA CAMILA CORDOBA MUÑOZ. 2.- DEIVY ORLANDO FAJARDO.3.- MIRIAN XIMENA JACOME VALLEJO. 4.- MABEL MOLINA NARVAEZ. Debido a no estar programados para realizar eventos de capacitación debido circunstancia técnicas de planificación en el mes de febrero del 2026*
Por su atención y pronta respuesta anexo programación de eventos de capacitación correspondiente al mes de febrero en la cual no figuran los capacitadores objeto de suspensión temporal

1	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	Yacuanquer (Vive digital)	Brayan -Julio Alejandro Insuasty	3105190351	S4CA011029	Ivonne Rosero	Gestión documental	Funcionarios Alcaldia	SEMINARIO	8 HORAS
2	pendiente contacto sirecec	jueves, febrero 26, 2026	Pacifico sur, sanquianga y Telembi	Nevis ART La Costa Siven	310 3552777	S4CA011012	Sebastian Pantoja	Control social y Veeduria ciudadana	lideres de las mesas comunitarias municipales	SEMINARIO	8 HORAS
3	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	San Bernardo	KAREN ARGOTE	3223121214	S4CA011013	Maria Fernanda Solis	servicio y atencion al ciudadano	funcionarios publicos y contratistas	SEMINARIO	8 HORAS
4	pendiente contacto sirecec	viernes, febrero 27, 2026	Samaniego (centro cultural -auditorio)	Andrea Estefannia Hernandez	321 8372773	S4CA011034	Marla Chamorro	Atención al ciudadano	Funcionarios Alcaldia	SEMINARIO	8 HORAS

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
David Ernesto Villarreal Villacis
Capacitacion
david.villarreal@esap.edu.co
018000 423713 - ext 2209
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

ESAP
Escuela Superior de Administracion Publica

ACTA DE REUNION EJECUTIVA

DOCUMENTOS DE REFERENCIA : DC-S-GC-02

Usuario: Externo [ ] Interno [X]

Asunto: INFORMACION DE JURIDICA EN CONTRATACION

Proceso: CAPACITACION - DOCENTES

Dependencia: CAPACITACION

Fecha: 04/03/2026.

Hora Inicio: 10:00am. Hora Final: 12:00pm

TEMAS TRATADOS

* Información de jurídica en contratación y gestión para suspensión de contrato y activación.
* Pago de planillas
* Se informa que las suspensiones de Febrero se radicaron incompletas y fuera de los tiempos establecidos se les da a conocer los lineamientos y se debido proceso.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA
* Mejor comunicación con el area de capacitación	Docentes - Capacitación	2026	
* Envio de formatos y cumplimiento de los lineamientos	Docentes - Capacitac.		
* Se informa a los docentes que deben realizar el pago de las planillas mes de febrero de acuerdo a información de juridica			

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
David E. Villarreal	Lider	Capacit		Juan Pablo Paredes M.	Apoyo t	capacitacion	
Sebastian Restrepo Lopez	Docente	Capacitacion		Amparo Portilla	Profesional	Capacitac.	
Vanessa Alejandra Lozano	DOCENTE	CAPACITADOR		Eduardo Jurado C	Capacitador	Capacitación	
Juliana Melissa López	Pedagoga	Capacitación		Camila Muñoz	capacitac	capacitacion	
Mabell Molina Narvaez	Docente	Capacitación		Nancy Salazar	Gestor C	Capacitac.	

Outlook

RE: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Desde Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Fecha Lun 24/08/2026 13:49
Para Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
CC David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
Bandeja de entrada_ Marly Vannesa Solarte Bastidas - Outlook.pdf; Solicitud Ingeniera Gladys.pdf; Acta Reunion 03-04-2026.pdf;

Señora
Nohora Andrea López Fontecha
Supervisora del Contrato
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración y remisión de soportes relacionados con la solicitud de suspensión – Contrato PS0802026

Cordial saludo.

En atención a la comunicación de fecha 18 de agosto de 2026, mediante la cual se solicita aclaración y remisión de los soportes relacionados con la solicitud de suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **PS0802026**, me permito informar lo siguiente:

Frente a la solicitud de suspensión manifestada por la contratista **Miriam Ximena Jacome**, se precisa que, para el momento en que se presentó la situación, el procedimiento y los lineamientos relacionados con las solicitudes de suspensión contractual no se encontraban plenamente definidos para el área de Capacitación. No obstante, desde el área se realizaron las gestiones correspondientes y se efectuaron las consultas necesarias con las dependencias competentes, con el propósito de dar el trámite adecuado a las solicitudes recibidas.

En este sentido, se anexan como soportes los **correos electrónicos remitidos al Área Jurídica**, así como las comunicaciones dirigidas a la **supervisora del contrato que se encontraba asignada para ese momento, Ingeniera Gladys Patricia Martínez Castañeda**, mediante las cuales se evidencia la gestión realizada y las consultas efectuadas frente al procedimiento aplicable.

Respecto de la solicitud de suspensión correspondiente al mes de febrero de 2026, se tiene que la contratista remitió dicha solicitud el día **11 de febrero de 2026**, es decir, con posterioridad al inicio del respectivo periodo. De acuerdo con las orientaciones recibidas por el Área Jurídica, dicha solicitud **no resultaba procedente para el mes de febrero**, razón por la cual no se dio curso a la suspensión correspondiente a dicho periodo.

Adicionalmente, se evidenció que la documentación y los formatos requeridos para el trámite de suspensión **no fueron remitidos en su totalidad**, situación que también incidió en la imposibilidad de

adelantar el trámite de conformidad con los requisitos establecidos.

Posteriormente, con el propósito de evitar situaciones similares y unificar los criterios para el trámite de las suspensiones contractuales, el día **4 de marzo de 2026, a las 10:00 a. m.**, se llevó a cabo una reunión dirigida a los docentes capacitadores, con participación del **Área Jurídica y el Área de Capacitación**, en la cual se socializaron los lineamientos, requisitos, documentación y tiempos que debían observarse para solicitar y tramitar las suspensiones de los contratos.

En dicha reunión también se informó a los docentes que, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos, **las solicitudes de suspensión correspondientes al mes de febrero no serían aceptadas**, por lo que los contratistas debían realizar los respectivos pagos de las planillas de seguridad social correspondientes a dicho periodo, mientras el contrato permaneciera vigente.

Como soporte de lo anterior, se adjunta el **acta de la reunión realizada el 4 de marzo de 2026**, junto con los correos electrónicos que evidencian las gestiones adelantadas ante el Área Jurídica y la supervisión del contrato.

En consecuencia, se considera importante precisar que, si bien para el momento inicial existían aspectos del procedimiento que requerían claridad y orientación, **el Área de Capacitación realizó las gestiones correspondientes, efectuó las consultas a las instancias competentes y posteriormente adelantó la socialización de los lineamientos con los docentes capacitadores**, con el fin de garantizar que este tipo de solicitudes se efectuaran de manera oportuna y conforme al procedimiento establecido.

Para efectos de la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, se remiten como anexos:

1. **Correos electrónicos remitidos al Área Jurídica** relacionados con el procedimiento de suspensión.

2. **Correos y comunicaciones dirigidas a la supervisora del contrato para ese momento, Ingeniera Gladys Patricia Martínez Castañeda.**

3. **Acta de la reunión realizada el 4 de marzo de 2026**, con participación del Área Jurídica y el Área de Capacitación.

Lo anterior se remite con el propósito de contribuir a la adecuada trazabilidad de las actuaciones adelantadas frente al Contrato No. **PS0802026** y brindar los elementos necesarios para la elaboración del informe técnico correspondiente.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
Marly Vannesa Solarte Bastidas
Capacitación - Profesional Especializado
marlysolarte@esap.edu.co
018000 423713 - extensión 2212
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2026 12:10 p. m.
Para: Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Asunto: RV: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Cordial saludo.
Respetuosamente y en atención a la solicitud de la señora NOHORA ANDREA LOPEZ, supervisora de profesionales contratistas de capacitación, solicito comedidamente su respuesta relacionada con el proceso de suspensión solicitado por la docente capacitadora Mirian Jacome en el mes de febrero , esto dado que la funcionaria en mención requiere de una justificación que verifique que dicha solicitud de suspensión se tramito ante la anterior supervisora de contratistas de capacitación "Ingeniera Glady Martinez".

Atentamente

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contratista
David Ernesto Villarreal Villacis
Capacitacion
david.villarreal@esap.edu.co
018000 423713 - ext 2209
Calle 14 # 24-42 Santiago
www.esap.edu.co

De: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2026 4:12 p. m.
Para: David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>
Cc: Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
Asunto: CARTA NOTIFICACIÓN -Área Capacitaciones caso Miriam Ximena Jacome

Cordial saludo,

Me permito adjuntar carta de notificación con el fin de que puedan por favor desde el área de capacitaciones brindarme respuesta frente a la misma .

Agradezco de antemano la atención a la presente y en espera de su valiosa respuesta

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Ximena Jacome <jimemjjv@gmail.com>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2026 12:03
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Asunto: Fwd: Solicitud suspensión del contrato

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle

---------- Forwarded message ---------
De: **Ximena Jacome** <jimemjjv@gmail.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a las 15:07
Subject: Solicitud suspensión del contrato
To: <marlysolarte@esap.edu.co>, <Yulianam.lopez@esap.edu.co>

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

Solicitud suspensión del contrato

Desde Ximena Jacome <jimemjjv@gmail.com>
Fecha Mié 11/02/2026 3:08 PM
Para Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>; Yuliana Melissa Lopez Rivadeneira <yulianam.lopez@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (61 KB)
1. BS-FO-059 - MYRIAM JACOME.docx;

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

San Juan de Pasto, 18 de agosto de 2026

Señor
David Ernesto Villareal
Líder área de capacitación
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Territorial Nariño-Alto Putumayo

Asunto: Solicitud de aclaración y remisión de soportes relacionados con la solicitud de suspensión – Contrato PS0802026

Cordial saludo.

En mi calidad de supervisora actual, me permito informar que durante el mes de julio de 2026 se han venido adelantando acciones de verificación y notificación a los diferentes contratistas y/o capacitadores, con el propósito de subsanar los hallazgos identificados en la plataforma SECOP II y mantener actualizada la información contractual correspondiente.

En el marco de dicha revisión, se identificó una situación relacionada con la contratista Miriam Ximena Jacome, vinculada mediante Contrato de Prestación de Servicios No. PS0802026, quien, mediante comunicación remitida por correo electrónico el 27 de julio de 2026, manifestó haber enviado, el día 11 de febrero de 2026, una solicitud de suspensión de su contrato a través de correo electrónico al área de Capacitaciones, dirigida a las profesionales Vanesa Solarte y Yuliana López.

No obstante, una vez realizada la verificación de la información registrada en SECOP II, no se evidencia, a la fecha, registro relacionado con la mencionada solicitud de suspensión ni documentación que permita establecer el trámite dado a la misma.

En razón de lo anterior, y con el propósito de contar con información suficiente, verificable y soportada para la elaboración del respectivo informe técnico, solicito se sirvan aclarar si la solicitud de suspensión presentada por la contratista el 11 de febrero de 2026 fue efectivamente recibida, tramitada y/o remitida a la supervisión que se encontraba asignada al contrato para ese momento, así como al área jurídica o dependencia competente para su respectivo trámite.

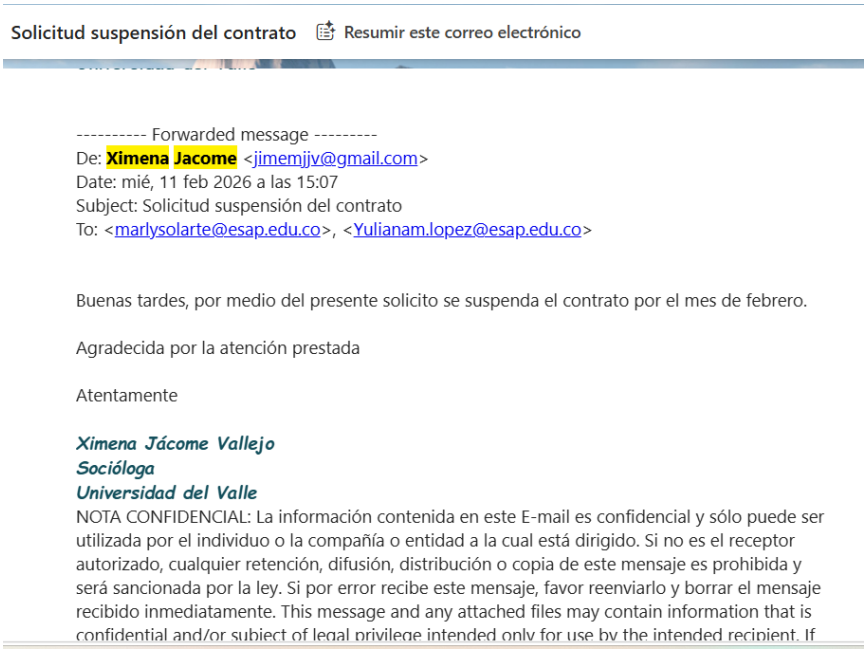
De igual manera, agradezco informar, en caso de existir, el estado que tuvo dicha solicitud y remitir los soportes correspondientes, tales como correos electrónicos, comunicaciones

internas, radicados, conceptos, solicitudes, respuestas, actas, documentos de suspensión o cualquier otro antecedente que permita establecer la trazabilidad de la actuación administrativa.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las situaciones identificadas durante la revisión contractual, solicito se remita información y soportes relacionados con las capacitaciones, socializaciones, circulares, correos electrónicos, instructivos, memorandos o demás comunicaciones mediante las cuales se haya informado a los contratistas sobre la obligación de solicitar oportunamente la suspensión contractual cuando no se cuente con actividades asignadas o no exista ejecución contractual durante determinado periodo.

Lo anterior, especialmente con el fin de establecer si los contratistas fueron oportunamente informados respecto de las implicaciones derivadas de mantener vigente un contrato sin ejecución, particularmente frente a la obligación de efectuar los correspondientes aportes al Sistema de Seguridad Social mientras el vínculo contractual permanezca vigente, de conformidad con las condiciones y obligaciones aplicables a cada contrato.

La información solicitada resulta necesaria para verificar la trazabilidad de las actuaciones adelantadas, establecer las circunstancias relacionadas con el caso particular del Contrato No. PS0802026 y consolidar un informe técnico completo, objetivo y debidamente soportado, que permita aclarar la información manifestada por la contratista y determinar las actuaciones que correspondan.



Solicitud suspensión del contrato Resumir este correo electrónico

---------- Forwarded message ---------
De: **Ximena Jacome** <jimemjjv@gmail.com>
Date: mié, 11 feb 2026 a las 15:07
Subject: Solicitud suspensión del contrato
To: <marlysolarte@esap.edu.co>, <Yulianam.lopez@esap.edu.co>

Buenas tardes, por medio del presente solicito se suspenda el contrato por el mes de febrero.

Agradecida por la atención prestada

Atentamente

Ximena Jácome Vallejo
Socióloga
Universidad del Valle
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If

Agradezco que la información y los soportes disponibles sean remitidos para efectos de su revisión y archivo en el expediente contractual correspondiente.

Cordialmente,



Nohora Andrea López Fontecha

Supervisora del Contrato
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Copia. Área Jurídica

Outlook

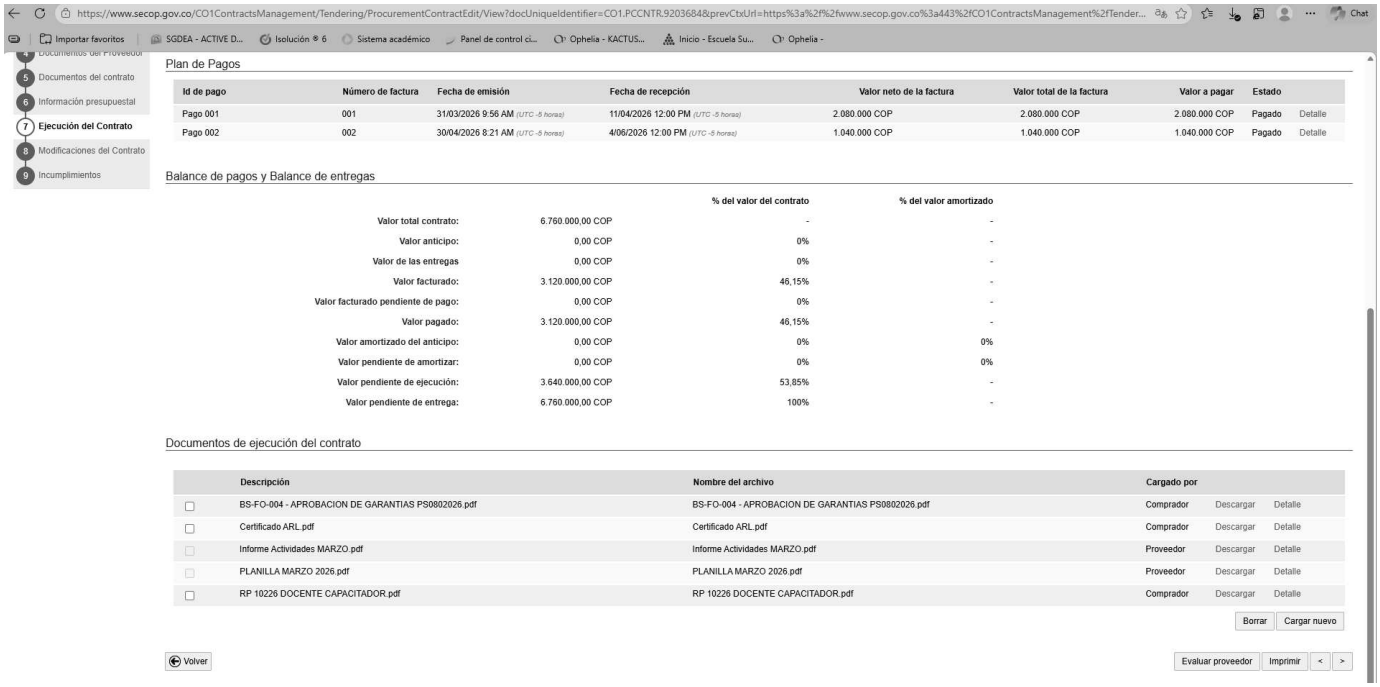
RE: Solicitud revisión Informe

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Mié 15/07/2026 14:09
Para Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>

Cordial saludo,

Miriam

No hay ningun informe para revisión... por favor leer el correo enviado esta mañana alli se informa que se debe cargar



Cualquier inquietud quedo atenta.

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De: Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>
Enviado: miércoles, 15 de julio de 2026 12:04
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Asunto: Solicitud revisión Informe

Buenas tardes, por medio del presente solicito se revise el informe el cual ya fue enviado desde la plataforma de klic.

Gracias por su atención

Atentamente

XIMENA JACOME
NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

SECOP II -SEGURIDAD SOCIAL

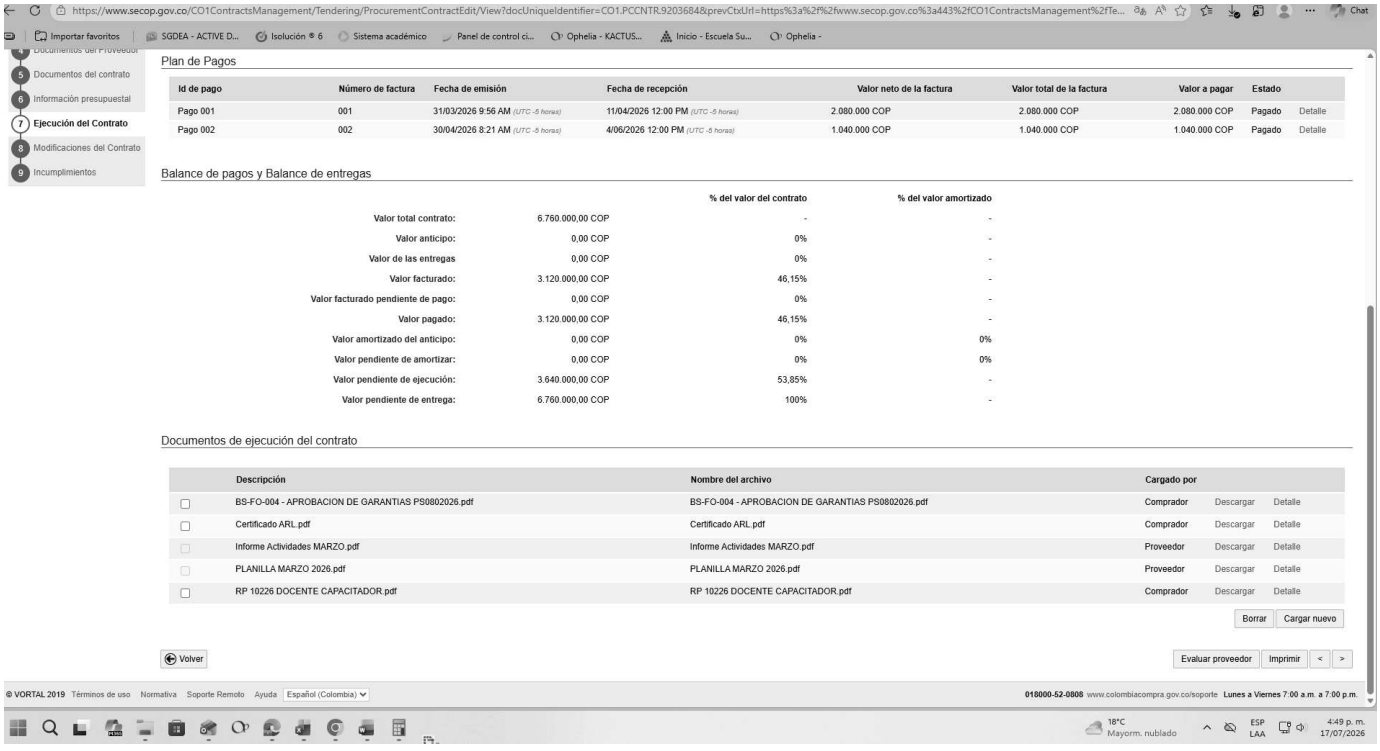
Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Vie 17/07/2026 16:50
Para Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>

Buenas tardes, estimada Capacitadora Miriam Jacome

En ejercicio de las funciones de supervisión del contrato y una vez realizada la revisión de la información registrada en SECOP II, se evidenció que la suscripción del contrato corresponde al día **30 de enero 2026.**

No obstante, en el ítem **7. Ejecución del contrato** únicamente se registran dos (2) pagos, correspondientes a los meses de **marzo y abril 2026**, solo evidenciando soporte e informe de marzo, no obstante, faltando el mes de abril, por lo cual deberá incluirlo.

En ese sentido, se hace necesario allegar los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período comprendido entre la fecha de inicio del contrato **(30 de enero de 2026) y los meses de enero, febrero, mayo y junio 2026**, toda vez que en SECOP II no se evidencia acto o registro de suspensión de la ejecución contractual durante dicho lapso.



Lo anterior, en atención a que, conforme a la normatividad vigente, mientras un contrato estatal se encuentre en ejecución y no exista suspensión formalmente acreditada, el contratista está obligado a realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, independientemente de que durante el período no se haya desarrollado actividad contractual.

Agradezco por favor en SECOP II, item 7, ejecución del contrato -documentos, anexar la información, con el fin de mantener completo el expediente contractual y dar cumplimiento a las obligaciones de supervisión.

Un saludo cordial,

Vigilada MinEducación

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

Outlook

RV: Justificaciones sobre SECOP II : CONSULTA CONTRATISTA CAPACITADOR MIRIAM JACOME

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Lun 27/07/2026 14:07
Para Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>
CC Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>

Cordial saludo, Rhonny. Espero que se encuentre bien.

En mi calidad de supervisora del contrato, me permito informar que la capacitadora **Miriam Jácome** se encuentra pendiente de la revisión de la cuenta correspondiente al mes de junio en KLIC. Es importante precisar que únicamente hasta el día de hoy realizó nuevamente el cargue de la información para su respectiva revisión, toda vez que la documentación presentada inicialmente había sido rechazada.

De igual manera, me permito indicar que el pasado **17 de julio de 2026** se remitió a la contratista la información correspondiente a la subsanación de documentos en **SECOP II**, con el propósito de dar continuidad al proceso contractual, esto teniendo en cuenta compromisos contractuales, que todo contratista debe mantener actualizada la documentación tanto en **SECOP II** como en el sistema de Gestión Documental.

Actualmente, la contratista tiene pendiente anexar los soportes de pago de seguridad social correspondientes a los siguientes periodos:

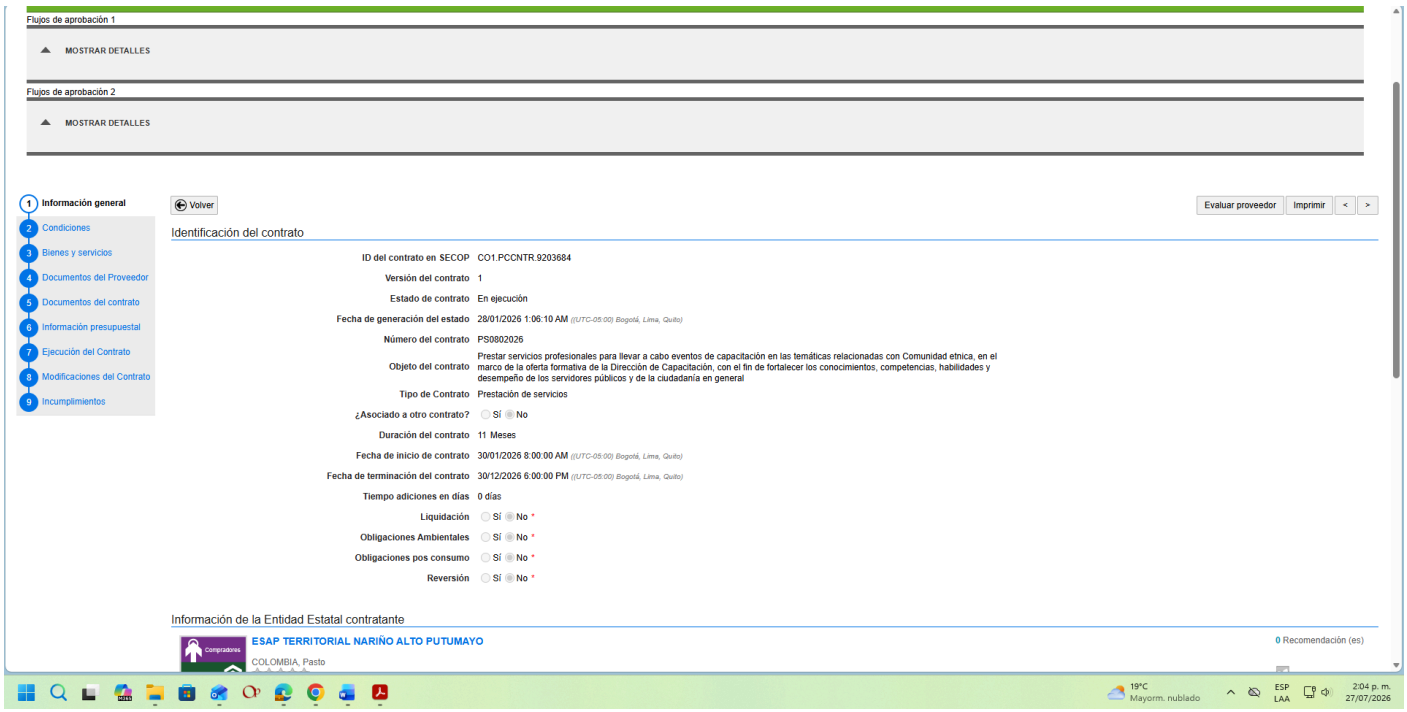
- Enero de 2026 (pago realizado el 30/01/2026)., fecha en que suscribe el contrato
- Febrero de 2026.
- Mayo de 2026.

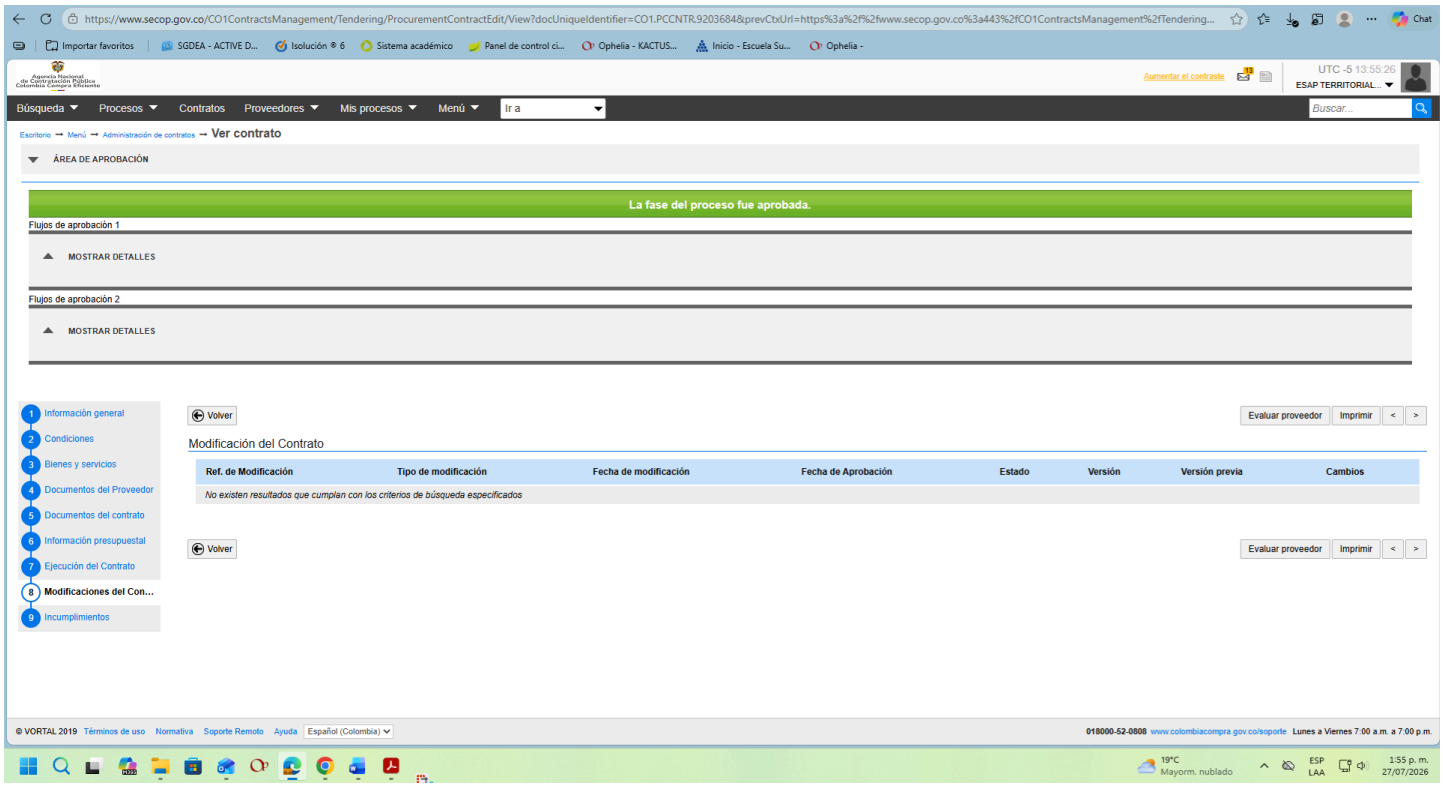
Respecto al mes de febrero de 2026, la contratista manifiesta que presentó una solicitud de suspensión ante el área de Capacitación; sin embargo, al verificar el numeral 8 "Modificaciones del contrato" en SECOP II, no se evidencia soporte o acto administrativo que respalde dicha suspensión. (ver pantallazo de correo en el cual indica esta información)

En cuanto al periodo de mayo de 2026, la contratista informa, conforme al correo remitido, que ha presentado dificultades para efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha no han sido pagados ni se encuentra suspendido el contrato.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y la actualización de la documentación contractual constituyen requisitos indispensables para la continuidad del trámite de pago de los honorarios, agradezco sus orientaciones frente al procedimiento a seguir, además aclaración frente a la suspensión que indica la capacitadora.

Anexo pantallazo SECOP II , en el cual no se evidencia información de suspensión en el punto. 8





Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

De: Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>
Enviado: lunes, 27 de julio de 2026 12:14
Para: Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Asunto: Justificaciones sobre SECOP II

Buenas tardes, mediante el presente me permito informarle que en el mes de febrero realice la solicitud de suspensión del contrato, tal como se evidencia en el pantallazo y en los correos que le reenvié hace un momento, en cuanto a los meses de mayo no tuve eventos, razón por la cual no pague seguridad social y no alcance a solicitar la suspensión debido a que los tiempos se pasaron, y porque he tenido dificultades en la organización de los eventos por parte del área de capacitaciones.



NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía o entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message.

Outlook

Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social.

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Mié 29/07/2026 18:02
Para Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>
CC Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (237 KB)
Carta Notificación obligaciones Contratista Miriam Jacome.pdf;

Cordial saludo, Capacitadora Miriam Ximena Jacome

Me permito remitir notificación formal sobre el estado actual de Secop II y seguridad social, en el cual se brinda información integral de inconsistencias y tiempo en que deben ser subsandos estos hallazgos.

Agradezco de antemano la atención prestada

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

Outlook

Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social.

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Mié 29/07/2026 18:02
Para Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>
CC Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (237 KB)
Carta Notificación obligaciones Contratista Miriam Jacome.pdf;

Cordial saludo, Capacitadora Miriam Ximena Jacome

Me permito remitir notificación formal sobre el estado actual de Secop II y seguridad social, en el cual se brinda información integral de inconsistencias y tiempo en que deben ser subsandos estos hallazgos.

Agradezco de antemano la atención prestada

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2026

Señora
Miriam Jácome
Capacitadora – Contratista
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Asunto: Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y una vez realizada la revisión del expediente registrado en la plataforma SECOP II, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. El contrato fue suscrito el **30 de enero de 2026**, sin que se evidencien en el expediente los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los periodos de **enero (desde el 30 de enero), febrero, mayo, junio y julio de 2026**.
2. En el ítem **7. Ejecución del contrato** se encuentran registrados pagos correspondientes a los meses de **marzo y abril de 2026**; no obstante, únicamente se evidencia el informe y soportes del mes de marzo, encontrándose pendiente la documentación correspondiente al mes de abril.

Se precisa que en SECOP II no reposa acto o registro de suspensión contractual que justifique la ausencia de ejecución durante los periodos señalados. En consecuencia, mientras el contrato se encuentre vigente y no exista suspensión formalmente registrada, permanece la obligación del contratista de acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se requiere que, dentro del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a subsanar las inconsistencias identificadas mediante la carga en SECOP II, en el ítem **7. Ejecución del contrato – Documentos**, de la siguiente información:

- Informe de actividades y soportes correspondientes al mes de abril de 2026.

- Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los periodos pendientes, o los documentos que acrediten la justificación correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior, con el fin de mantener actualizado y debidamente soportado el expediente contractual, garantizando la trazabilidad de la ejecución y el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión.

En caso de no atender el presente requerimiento dentro del término señalado, se dejará constancia del incumplimiento en el expediente contractual y se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, que serán notificadas al área jurídica de la ESAP. (Escuela Superior de Administración Pública)

Cordialmente,



Nohora Andrea López Fontecha
Supervisora del Contrato

Copia. Área Jurídica y capacitaciones ESAP.

Outlook

Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social.

Desde Nohora Andrea Lopez Fontecha <nohora.lopez@esap.edu.co>
Fecha Mié 29/07/2026 18:02
Para Myriam Ximena Jacome Vallejo <myriam.jacome@esap.edu.co>
CC Rhonny Halstong Miranda Martinez <rhonny.miranda@esap.edu.co>; David Ernesto Villarreal Villacis <DAVID.VILLARREAL@esap.edu.co>; Marly Vannesa Solarte Bastidas <MARLYSOLARTE@esap.edu.co>

1 archivo adjunto (237 KB)
Carta Notificación obligaciones Contratista Miriam Jacome.pdf;

Cordial saludo, Capacitadora Miriam Ximena Jacome

Me permito remitir notificación formal sobre el estado actual de Secop II y seguridad social, en el cual se brinda información integral de inconsistencias y tiempo en que deben ser subsandos estos hallazgos.

Agradezco de antemano la atención prestada

Vigilada MinEducación
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nohora Andrea López Fontecha
Profesional Universitaria
Área Académica
nohora.lopez@esap.edu.co
Calle 14 # 24-42 Santiago
Territorial Nariño-Alto Putumayo
www.esap.edu.co

San Juan de Pasto, 29 de julio de 2026

Señora
Miriam Jácome
Capacitadora – Contratista
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

Asunto: Requerimiento para subsanar inconsistencias documentales en SECOP II y pago seguridad social.

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y una vez realizada la revisión del expediente registrado en la plataforma SECOP II, se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. El contrato fue suscrito el **30 de enero de 2026**, sin que se evidencien en el expediente los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los periodos de **enero (desde el 30 de enero), febrero, mayo, junio y julio de 2026**.
2. En el ítem **7. Ejecución del contrato** se encuentran registrados pagos correspondientes a los meses de **marzo y abril de 2026**; no obstante, únicamente se evidencia el informe y soportes del mes de marzo, encontrándose pendiente la documentación correspondiente al mes de abril.

Se precisa que en SECOP II no reposa acto o registro de suspensión contractual que justifique la ausencia de ejecución durante los periodos señalados. En consecuencia, mientras el contrato se encuentre vigente y no exista suspensión formalmente registrada, permanece la obligación del contratista de acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se requiere que, dentro del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a subsanar las inconsistencias identificadas mediante la carga en SECOP II, en el ítem **7. Ejecución del contrato – Documentos**, de la siguiente información:

- Informe de actividades y soportes correspondientes al mes de abril de 2026.

- Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los periodos pendientes, o los documentos que acrediten la justificación correspondiente, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior, con el fin de mantener actualizado y debidamente soportado el expediente contractual, garantizando la trazabilidad de la ejecución y el adecuado ejercicio de las funciones de supervisión.

En caso de no atender el presente requerimiento dentro del término señalado, se dejará constancia del incumplimiento en el expediente contractual y se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes, que serán notificadas al área jurídica de la ESAP. (Escuela Superior de Administración Pública)

Cordialmente,



Nohora Andrea López Fontecha
Supervisora del Contrato

Copia. Área Jurídica y capacitaciones ESAP.